



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA



**EL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LA ORGANIZACIÓN
COMUNAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES
DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYCHANI-ÁCORA-**

PUNO:2021

TESIS

PRESENTADA POR:

Bach. WILLIAM DÍAZ AYCAYA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA

PUNO – PERÚ

2023



NOMBRE DEL TRABAJO

EL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYCHANI-ÁCORA-PUNO: 2021

AUTOR

WILLIAM DÍAZ AYCAYA

RECuento DE PALABRAS

31728 Words

RECuento DE CARACTERES

176464 Characters

RECuento DE PÁGINAS

154 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

3.4MB

FECHA DE ENTREGA

Sep 11, 2023 9:21 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 11, 2023 9:24 AM GMT-5

● **15% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 13% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)



Firmado digitalmente por SUPO
CONDORI Felipe FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.09.2023 09:36:09 -05:00



Firmado digitalmente por INQUILLA
MAMANI Juan FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.09.2023 09:56:38 -05:00



DEDICATORIA

Dedico el resultado de este trabajo a toda mi familia, principalmente a mis padres: Manuel Diaz Illa y Marcela Aycaya Huanca; quienes me apoyaron y contuvieron los momentos difíciles. Gracias por enseñarme a afrontar las dificultades sin perder nunca la razón ni sucumbir en el intento.

A Dios por permitirme tener vida, salud y poder realizar uno más de mis propósitos, a mi hermana Nelly, quien ha sido mi mayor motivación e impulso en mi formación profesional quien me compartió sus experiencias, conocimientos, consejos para no rendirme y ser un orgullo y ejemplo para ellos, por el apoyo brindado.

Estoy agradecido a la persona que me ha instruido y guiado para convertirme en la persona que soy actualmente, inculcándome una serie de creencias, valores y una firme determinación. Todo ello acompañado de una importante dosis de afecto y sin ninguna expectativa de reciprocidad.

También dedicarle este trabajo a mi esposa Yanet Ramos Huasupe y a mi hijo Yosmel Liam Diaz Ramos, por su paciencia, por su comprensión, por su empeño, por su fuerza y por su amor.

William Diaz Aycaya



AGRADECIMIENTOS

Agradecer a nuestra alma mater Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Facultad de Ciencias Sociales de la Escuela Profesional de Sociología, donde hemos desarrollado nuestra formación profesional durante 05 años de nuestra vida estudiantil con conocimientos y oportunidades para desenvolvemos dentro y fuera de la Universidad.

Expresar mi gratitud al Dr. Felipe Supo Condori, nuestro director de tesis, por su inquebrantable apoyo durante todo el proceso de conceptualización e implementación de nuestra investigación. Sus profundos conocimientos y amplia experiencia han enriquecido enormemente el resultado de este estudio de tesis.

A los señores miembros del jurado revisor D.Sc. Hernan Alberto Jove Quimper, Mg. Emilio Chambi Apaza y M. Sc. Felix Abelardo Arizaca Torreblanca. Por sus observaciones y correcciones durante el proceso de investigación.

Finalmente, a todos nuestros amigos (as) de nuestra Escuela Profesional de Sociología y a las compañeros (as) que nos acompañaron durante nuestra formación profesional y compartir momentos gratos e inolvidables.

William Diaz Aycaya



INDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

INDICE GENERAL

ÍNDICE DE FIGURAS

ÍNDICE DE TABLAS

RESUMEN 12

ABSTRACT..... 13

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 15

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 18

1.2.1. Problema general 18

1.2.2. Problemas específicos 18

1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACION..... 18

1.3.1. Hipótesis General..... 18

1.3.2. Hipótesis específicas 19

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN..... 19

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 22

1.5.1. Objetivo General 22

1.5.2. Objetivos específicos 22



CAPITULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
2.1.1. A nivel internacional.....	24
2.1.2. A nivel nacional	28
2.1.3. A nivel regional-local	35
2.2. MARCO TEÓRICO	37
2.2.1. Sociología del derecho	37
2.2.2. Derecho consuetudinario	38
2.2.3. El derecho indígena.....	41
2.2.4. El Inca Atahualpa y el derecho consuetudinario.....	42
2.2.5. Resolución de conflictos en la teoría de Galtung.....	45
2.2.6. La costumbre.....	48
2.2.7. Usos y costumbres	48
2.2.8. Usos y convenciones.....	49
2.2.9. Comunidad.....	49
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	50
2.3.1. Sociología del derecho	50
2.3.2. Derecho consuetudinario	50
2.3.3. El derecho indígena.....	51
2.3.4. Resolución de conflictos en la teoría de Galtung.....	51
2.3.5. La costumbre.....	51



2.3.6. Usos y costumbres	52
2.3.7. Usos y convenciones	52
2.3.8. Comunidad	52
CAPITULO III	
MATERIALES Y MÉTODOS	
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	53
3.1.1. A partir del enfoque de la epistemología de la investigación científica	53
3.1.2. A partir del análisis de la profundidad de la investigación	53
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	54
3.2.1. Ejes de análisis de la investigación	54
3.2.2. Dimensiones de análisis de la investigación	55
3.2.3. Unidad de análisis de la investigación	55
3.2.4. Unidad de observación de la investigación.....	55
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	55
3.3.1. Población.....	55
3.3.2. Muestra	56
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	56
3.4.1. Técnicas de investigación	56
3.4.2. Instrumentos de investigación.....	56
3.5. PROCESAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	57
3.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES, DIMENSIONES E	
INDICADORES.....	57



3.6.1. Operacionalización de variables por dependencia..... 59

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS 61

4.1.1. Caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y de la estructura organizacional de la comunidad campesina de Huaychani ubicada en el distrito de Acora-Puno durante el año del 2021..... 61

4.1.2. Conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario en la organización comunal en casos de violencia familiar, apropiación de tierras y robos en la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos sociales..... 73

4.1.3. Grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales..... 84

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS PLANTEADAS..... 88

4.2.1. Prueba de hipótesis de investigación 88

4.3. DISCUSIÓN 104

4.3.1. En relación a la caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y de la estructura organizacional de la comunidad campesina de Huaychani 105

4.3.2. En relación al conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, apropiación de tierras y robos en la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos sociales 110

4.3.3. En relación al conocimiento de los grados de satisfacción de los miembros de



la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales.....	119
V. CONCLUSIONES.....	127
VI. RECOMENDACIONES	129
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	131
ANEXOS.....	138

Área : Análisis de procesos sociales

Tema : Derecho consuetudinario

Fecha de sustentación: 22 de setiembre del 2023



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Mapa de ubicación de la comunidad campesina de Huaychani	63
---	----



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Caracterización sociodemográfica por instrucción educativa	72
Tabla 2. Caracterización sociodemográfica por edad	72
Tabla 3. Caracterización sociodemográfica por sexo	73
Tabla 4. Satisfacción en la resolución de conflictos por instrucción educativa.....	86
Tabla 5. Satisfacción en la resolución de conflictos por edad	87
Tabla 6. Satisfacción en la resolución de conflictos por sexo	87



RESUMEN

Según la sociología del derecho, el derecho consuetudinario en la resolución de conflictos sociales en comunidades campesinas originarias es un problema a partir de su aplicación en comunidades campesinas, así como parte del análisis de la problemática se ha formulado la siguiente interrogante general: ¿Cómo es la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora? Ha tenido como objetivo general: Describir y explicar la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora. La unidad de análisis del proyecto en referencia a sido el derecho consuetudinario en la resolución de conflictos sociales en la comunidad campesina de Huaychani perteneciente a la jurisdicción territorial de Acora, Puno; tuvo como unidad de observación a los pobladores de esta comunidad que se constituyen como comuneros, registrados e inscritos según su padrón comunal registrado y reconocido por Resolución Jefatural Nro. 183-75-AE-ORAMS-VIII-75. Debido a que en el primero utilicé encuestas y en el caso del segundo entrevistas en profundidad a informantes clave y testimonios, el tipo de investigación desde el enfoque epistemológico de la investigación científica ha sido MIXTO; es decir, Hipotético-Deductivo (cuantitativo) e Interpretativo-Compresivo (cualitativo); de igual forma, se utilizó técnicas de análisis documental y de contenido para el primer objetivo específico de caracterización. El diseño utilizado fue no experimental y descriptivo. El nivel de análisis fue descriptivo en sus conclusiones e interpretaciones. La población que se tuvo en cuenta para el análisis estaba formada por un total de 39 personas que vivían como pobladores en la comunidad. Para definir el tipo y tamaño de muestra se aplicó el muestreo no probabilístico por conveniencia; para cuyo efecto, se ha considerado un tamaño de muestra de 39 actores sociales como jefes de familia y comuneros. Como resultado de la investigación el derecho consuetudinario en la organización comunal de la comunidad campesina de Huaychani-Acora se basa en su estructura organizacional el Estatuto comunal para la resolución de conflictos sociales en casos de violencia familiar invasión de tierras y robos de sus miembros, cuyo actuado satisface sus intereses durante el año del 2021.

Palabras clave: Comunidades campesinas, Derecho consuetudinario, Resolución de conflictos sociales.



ABSTRACT

According to law sociology, customary law in social conflicts resolution in native peasant communities, more than a problem, becomes a topic of discussion based on its operation, attributions in the government of peasant communities, as well as part of the problem analysis, the following general question has been formulated: How is the application customary law analysis in the communal organization conflicts resolution in Huaychani peasant community located in Acora-Puno district during the year 2021? It had as a general objective: analyze is the application customary law for the communal organization conflicts resolution in Huaychani peasant community located in Acora-Puno district during the year 2021. The analysis unit of the project in reference, has been the customary in social conflicts resolution in Huaychani peasant community belonging to the territorial jurisdiction of Acora, Puno; The observation unit was the inhabitants of this community who constituted themselves as community members, registered and inscribed according to their communal register registered and recognized by Headquarters Resolution No. 183-75-AE-ORAMS-VIII-75. Since I used surveys in the first one and in-depth interviews to key informants and testimonies in the second one, the type of research from the epistemological approach of scientific research has been MIXED; that is, Hypothetical-Deductive (quantitative) and Interpretative-Compressive (qualitative); likewise, I used documentary and content analysis techniques for the first specific objective of situational analysis. This was a non-experimental, descriptive design. Due to the breadth of the examination, this research used a descriptive and explanatory level of analysis in its conclusions and interpretations. The population considered for the analysis consisted of a total of 39 people living in the community. To define the type and size of the sample, non-probability sampling was applied for convenience; for which purpose, a sample size of 39 social actors such as heads of family and community members has been considered. As a reseach result, the customary law in communal organization of Huaychani-Acora peasant community has in its organizational structure functions and powers in social conflicts resolution of its members, whose actions satisfy their interests during the year of 2021.

Keywords: Law and customary, Social conflicts resolution, Peasant communities.



CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

LLasag (2010) sostiene que el ejercicio de los derechos colectivos se altera fundamentalmente al pasar de un Estado colonial a un Estado intercultural a partir de su declaración. Es necesaria una transición en la estructura institucional para pasar de un Estado inteligente monocultural y excluyente a un Estado plurinacional e intercultural. Esta transición implica que el Estado adopte una comprensión integral e inclusiva de la cultura, que abarque una diversidad de marcos simbólicos y prácticas cotidianas de los distintos pueblos y nacionalidades que residen en el país. Además, implica reconocer las prácticas culturales de los grupos emergentes que han surgido como consecuencia de los cambios sociales contemporáneos.

“Entendida de ese modo, la interculturalidad aparece como una apuesta al futuro que, junto con el reconocimiento de la plurinacionalidad y el Buen Vivir, tiene la capacidad de lograr acuerdos entre los actores culturales, sociales, políticos e institucionales diferenciados. Su acción está encaminada a la construcción de una sociedad incluyente, solidaria, soberana y recíproca, capaz de fundamentar una propuesta de desarrollo a largo plazo, que permita enfrentar los desafíos de la globalización y sus contradicciones en la actual crisis mundial.” (Plan Nacional para el Buen Vivir)

Considerando estos preceptos empíricos y teóricos para responder a las interrogantes formuladas, los objetivos e hipótesis planteadas, esta investigación está desarrollada en los siguientes capítulos:

El primer capítulo se denomina introducción, y abarca temas como la formulación del problema, la presentación de la hipótesis y la descripción de los objetivos en los que



se centra la investigación sobre el tema referenciado.

El segundo capítulo se denomina revisión bibliográfica, y se encarga de dar soporte y reforzar el esfuerzo del estudio en cuanto a los antecedentes de la investigación, así como el marco teórico y conceptual que se relaciona con la sociología del derecho, el derecho consuetudinario, el derecho indígena, usos, costumbres y comunidad.

En el tercer capítulo, titulado "Materiales y métodos", se detalla la metodología empleada en la planificación, la recogida de datos, el procesamiento y el análisis del estudio, incluidos, entre otros, los métodos, las técnicas, los instrumentos y los materiales utilizados, así como la delimitación de la zona de estudio, la construcción del marco de muestreo, el diseño de la población, el tipo y el tamaño de la muestra.

Los resultados del estudio se analizan y discuten en el cuarto capítulo, que se titula "Resultados y Discusión", a la luz de los siguientes criterios: Caracterización del derecho consuetudinario y la estructura organizacional; determinación del funcionamiento jurídico y administrativo del derecho consuetudinario e identificación de los grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales.

Al final, los resultados de esta investigación han dado lugar a una serie de observaciones y sugerencias, que se denominan conclusiones y recomendaciones, respectivamente.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Abordar la exclusión social desde la perspectiva sociológica e interrelacionarla con la economía, educación y el derecho consuetudinario en las comunidades originarias ancestrales, se constituye en problema social de coyuntura que requiere urgente atención imperativa del Estado peruano, dada las circunstancias de atraso en que vivieron por



siglos, las familias asentadas en este espacio geográfico de nuestra serranía central y fundamentalmente de las regiones del sur del país. Aunque puede significar cosas distintas para cada persona, en esencia, la inclusión social consiste en garantizar que las personas tengan la oportunidad de desarrollar sus capacidades y aprovechar las oportunidades que mejoren su calidad de vida y les permitan participar plenamente en sus comunidades como ciudadanos de pleno derecho.

En la década de 1980, José Matos Mar (1985) introdujo el concepto de Perúes duales, a saber, un Perú legal y un Perú real, destacando el imperativo de abordar los retos a los que se enfrentaban estos últimos. Matos Mar hizo hincapié en que la cuestión iba más allá de la mera interculturalidad, exigiendo una transformación fundamental de las estructuras sociales a fin de rectificar el "desbordamiento popular" imperante y la desilusión experimentada por los segmentos desatendidos de la población en el Perú real.

Así, desde el punto de vista sociológico, la sociología del derecho y el derecho consuetudinario, en relación a atención a las familias ubicadas en las circunscripciones territoriales, en líneas arriba descritas dejaba mucho que desear. Las investigaciones antropológicas han descrito con precisión las circunstancias de estos hogares, que en su mayoría dependen de un sistema económico basado en la subsistencia. Estas familias se dedican principalmente a actividades de producción para su propio sustento, con un excedente limitado disponible para el comercio o el intercambio.

Durante la década de 1950, instituciones académicas y organizaciones religiosas de determinadas regiones de Norteamérica manifestaron un gran interés por mejorar el bienestar de las familias que residían en esas zonas. En consecuencia, se asociaron con el gobierno peruano para poner en marcha iniciativas de desarrollo.

Por el contrario, en lo que respecta al derecho consuetudinario, existen retos



sociales y jurídicos que requieren la intervención de jueces, fiscales y gobernadores. La falta de estas entidades hace que dichos retos se resuelvan mediante acuerdos internos acordes con el derecho consuetudinario. En esta región en particular, existe una falta de conocimiento y aplicación de las leyes establecidas por el Estado, a pesar de las disposiciones constitucionales que confieren autoridad al derecho consuetudinario en temas relacionados con el poder judicial. La Cumbre de Copenhague, que tuvo lugar en Dinamarca en la década de 1990, se organizó en torno al tema general de la "Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social". Se trató de la reunión de líderes mundiales más importante que jamás haya tenido lugar. Declararon que estaban dispuestos a considerar la eliminación de la pobreza, la consecución del objetivo del pleno empleo y el avance de la integración social como los objetivos de desarrollo más significativos.

Así, en este contexto como sustento de la problemática descritas como evidencias empíricas y teóricas, se contextualiza en la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales en casos de violencia familiar, invasión de tierras y robos en la comunidad campesina de Huaychani ubicada en el distrito de Acora-Puno durante el año del 2021. Existe una clara y apremiante necesidad de abordar esta investigación para dar respuestas, tal como lo señalan diversos instrumentos jurídicos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú, la Ley General de Comunidades Campesinas y la Ley de Tierras. Estas leyes sirven como ejemplos del marco legal que salvaguarda los derechos de los pueblos indígenas. Además, los aspectos operativos del derecho consuetudinario, que implica la práctica de normas sociales por parte de los miembros de la comunidad para resolver conflictos sociales, desempeñan un papel importante. Además, es crucial



examinar cómo el derecho consuetudinario determina los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas.

1.2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cómo es la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora?
- ¿Cómo se da la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, invasión de tierras y robos en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora?
- ¿Cómo se da la aplicación del derecho consuetudinario y los grados de satisfacción en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani-Acora?

1.3.HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACION

1.3.1. Hipótesis General

La aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de



la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se diferencian según su caracterización, violencia familiar, invasión de tierras, robos y grados de satisfacción.

1.3.2. Hipótesis específicas

- La caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se sustenta según el Convenio 169 de la OIT, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú, la Ley General de Comunidades Campesinas, y la Ley de Tierras y respectivos reglamentos.
- La aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, invasión de tierras y robos de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se sustenta según sus normas imperativas de su Estatuto comunal como práctica de sus normas jurídicas y administrativas de los miembros de la comunidad en la resolución de conflictos sociales.
- La aplicación del derecho consuetudinario y los grados de satisfacción en la resolución de conflictos sociales, satisface los intereses de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales; según su condición sociodemográfica de instrucción educativa, edad y sexo.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Según los datos del Directorio de Comunidades Nativas del Perú (1999) En el



Perú existen un total de 72 familias lingüísticas indígenas diferentes, que corresponden a las 72 etnias diferentes del país (7 de las cuales se ubican en la región andina y 65 en la región amazónica). Los grupos étnicos definen a la población indígena de nuestro país, a menudo conocida como pueblos indígenas. En 1993 vivían en nuestro país alrededor de 7'805.193 personas (aproximadamente el 35% del total de la población nacional), con una mayoría de campesinos (96,2%) y una minoría de indígenas (3,8%). En la región amazónica hay 1.265 comunidades indígenas reconocidas oficialmente, además de las 5.666 comunidades campesinas reconocidas allí. Los asentamientos campesinos contarían en conjunto con alrededor de 1.041.587 familias y ocuparían una superficie total de 16.706.952,7557 hectáreas, según la misma fuente. Las comunidades indígenas¹¹ se extienden por una superficie aproximada de 9'269.332,3145 ha y albergan a unas 45.791 familias.

En este contexto, Bebbington, Rogan y Cuba (2014) Es imperativo tener en cuenta que de acuerdo a la Constitución Política del Perú (1993), se debe dar la debida consideración a los derechos y disposiciones correspondientes a las Comunidades Campesinas y Nativas “tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible (...)”. Asimismo, se reconoce plenamente el derecho a la propiedad y posesión de la tierra de las Comunidades Campesinas y Nativas (término que, según este convenio, incluye también el concepto de territorio, abarcando todo el espacio geográfico que ocupan o utilizan). La aplicación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, está vigente en nuestra nación desde 1995.

Es bien conocida la sugerencia de Stavenhagen (1990) sobre el tema, que incluye



las siguientes afirmaciones sobre en qué consiste el derecho consuetudinario:

1) definición y clasificación de los delitos, con una distinción general entre delitos cometidos contra otros individuos y delitos cometidos contra la comunidad en su conjunto; directrices generales para una conducta adecuada en entornos públicos
2) la preservación del orden existente 4) la regulación del acceso y la distribución de recursos escasos (como el agua, la tierra y los productos del bosque); 5) la regulación de la transmisión y el intercambio de bienes y servicios (como la herencia, el trabajo, los productos de la caza y las dotes matrimoniales); 6) la definición y clasificación de los delitos cometidos contra la comunidad en su conjunto; 7) sancionar las conductas delictivas; 8 Gestión, control y resolución de conflictos; 9 Establecimiento de las funciones y responsabilidades de los funcionarios públicos.

Por el contrario, reconocer a las entidades y/o individuos que emplean el derecho consuetudinario en Perú implica reconocer a aquellos que utilizan métodos alternativos de resolución de conflictos, emplean sistemas alternativos de justicia, o participan en formas tradicionales de administración de justicia. Debido a muchos factores históricos, sociales y legales, se puede argumentar que el reconocimiento de la confianza en el derecho consuetudinario por parte de las comunidades campesinas y nativas, los jueces de paz y las rondas campesinas en Perú es un enfoque viable y no violento para alcanzar el objetivo deseado.

Según el Decreto Legislativo N° 767 (1993) Según el artículo 149 de la Constitución Política del Perú de 1993, se reconoce el derecho de las comunidades campesinas y nativas a ejercer funciones jurisdiccionales de acuerdo con el derecho consuetudinario. Asimismo, el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1991 (modificada en 1993) permite a los jueces de paz, también conocidos como tribunales o



juzgados de paz, ejercer funciones jurisdiccionales relativas. Además, a las rondas campesinas también se les conceden ciertas facultades jurisdiccionales.

En este marco, el derecho consuetudinario de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales se hace imperativo su análisis e interpretación, considerando su importancia en este contexto tan difícil a falta del alcance del Estado peruano, que ha descuidado su finalidad, funciones y atribuciones con las poblaciones más alejadas, conocidas como el Perú profundo; de ahí, el interés de abordar este espinoso tema a partir de la sociología del derecho consuetudinario; el mismo que como un caso sui géneris se viene en la administración como derecho consuetudinario en la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos sociales.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo General

Describir y explicar la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora.

1.5.2. Objetivos específicos

- Caracterizar la aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani - Acora.
- Conocer la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, invasión de tierras y robos en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora.



- Conocer la aplicación del derecho consuetudinario y los grados de satisfacción en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani-Acora.



CAPITULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para corroborar las hipótesis planteadas como evidencias teóricas, hemos realiza una investigación bibliográfica como exhaustiva sobre el tema del derecho consuetudinario de la organización comunal en las comunidades campesinas en las bibliotecas y centros de documentación tanto física como virtual; es decir, en formato impreso y electrónico en bibliotecas, como los más relevantes y afines son los siguientes:

2.1.1. A nivel internacional

Robles (2016) en su tesis de post grado titulado: “Análisis de la aplicación del derecho consuetudinario en los delitos de coacción en los procesos penales en el departamento de Chimaltenango”. Refiere en sus conclusiones más importantes, que:

- En el Departamento de Chimaltenango y otros órganos jurisdiccionales se ha observado la aplicación del derecho consuetudinario en instancias que involucran coerción en procesos penales. Esta práctica es particularmente evidente en situaciones paradigmáticas, y obedece a la conciencia del carácter multiétnico, pluricultural y lingüístico de nuestro país.
- Los criterios relativos a la aplicación del derecho consuetudinario presentan una serie de factores. En el curso de la investigación, se descubrió que en los casos examinados, los jueces eran conscientes del hecho de que las personas acusadas ya habían sido sometidas a juicios llevados a cabo por las autoridades indígenas de sus respectivas comunidades. Estos juicios se apegaron a todas las garantías y requisitos legalmente reconocidos, sin entrar en conflicto con la ley estatal. Sin



embargo, por desconocimiento o renuencia a su aplicación, los jueces permitieron el avance de los procesos judiciales en sus distintas etapas.

- Las sentencias emitidas por el Juzgado de Primera Instancia Penal de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Chimaltenango y la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia demuestran la convergencia de criterios en cuanto a la utilización del derecho consuetudinario. Sin embargo, existe una deficiencia en la congruencia con los estándares establecidos por el Juez Unipersonal del Tribunal de Sentencia de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Puerto Barrios.

Vargas (2019) en su trabajo de investigación titulado: “El derecho consuetudinario en la justicia indígena”; llega a las siguientes conclusiones:

- La justicia indígena en Ecuador, como en muchas otras comunidades indígenas del continente, es un marco jurídico arraigado en el derecho consuetudinario. En consecuencia, se ha transmitido tradicionalmente por vía oral de generación en generación. En este contexto, estos principios se derivan de un acuerdo colectivo entre todos los miembros de la sociedad, y existe una ausencia de regulaciones específicas sobre normas de comportamiento y las correspondientes consecuencias en caso de infracción.
- El sistema judicial ordinario no respeta el derecho consuetudinario de cada comunidad, lo que conlleva a una pérdida de credibilidad de la justicia indígena entre los pueblos y nacionalidades indígenas. Esta situación se ha evidenciado particularmente en Quisapincha y Pansaleo, donde ha resultado en la folklorización y puesta en peligro social de la justicia indígena.



- El reconocimiento de la pluralidad jurídica en Ecuador se estableció oficialmente con la ratificación de la Constitución de 1998. Este reconocimiento otorga a los numerosos grupos étnicos y nacionalidades que residen en la nación la capacidad de gobernar de forma independiente el sistema judicial. La Constitución de 2008, junto con la normativa que la acompaña, valida y confirma la estipulación de que los delitos cometidos dentro de un territorio indígena por un miembro de dicha comunidad pueden ser reconocidos, perseguidos y sancionados por las instituciones de justicia de estas comunidades, de acuerdo con sus protocolos y procedimientos establecidos.
- El reconocimiento del pluralismo jurídico dentro de la nación conlleva la ausencia de intervención del sistema judicial convencional en los asuntos de justicia indígena, lo que conlleva a un cierto grado de confusión entre los reguladores y observadores dentro de las instituciones oficiales de Ecuador con respecto a los métodos y mecanismos empleados para administrar justicia dentro de estos grupos y comunidades indígenas.

Del mismo modo, el campo de la antropología se ha dedicado durante mucho tiempo a realizar investigaciones exhaustivas sobre cuestiones jurídicas, lo que ha dado lugar a un corpus de estudios clásicos. Uno de estos estudios, descrito por Malinowski (1986) en su obra "Crimen y costumbre en la sociedad salvaje", se centra en los isleños de Trobriand y arroja luz sobre sus arcaicas prácticas administrativas y su conceptualización de los sistemas jurídicos. En particular, al considerar la cultura del delito primitivo y su correspondiente castigo, es importante examinar varias cuestiones como la violación de un código jurídico y el desarrollo del orden tribal. Además, cabe destacar las variables influyentes que contribuyen a la cohesión dentro de la tribu. Además, según Castro (2014) quien cita a Malinowski (1989) en



las paginas 73-74 “define el derecho como parte de un conjunto de procesos sociales que (...) rige el conjunto de las fases del vivir de la tribu, consiste, por lo tanto, en un cuerpo de obligaciones forzosas consideradas como justas por unos y reconocidas como un deber por los otros, cuyo cumplimiento se asegura por un mecanismo específico de reciprocidad y publicidad inherentes” en el contexto de la organización de la sociedad, el derecho puede considerarse un componente integral de su existencia colectiva y de su marco estructural, en lugar de funcionar como un sistema separado y autónomo dentro del tejido social.

Por su parte Alfred Radcliffe-Brown, “desde su posición estructural funcionalista, refuta a Malinowski, señalando que se aparta del formalismo y la visión positiva del derecho, y sostiene que todas las sociedades tienen derechos establecido que perduran por siempre de generación en generación.” Castro (2014) A continuación, el antropólogo funcionalista norteamericano destacó la importancia de incorporar los conceptos derivados de la cultura nativa ágrafa, ya que aportan ideas sobre la estructura de un sistema jurídico. El antropólogo sudafricano, por su parte, argumentó en el discurso que emplear terminología jurídica occidental mejoraría la capacidad de hacer comparaciones, y que los métodos de resolución de conflictos en comunidades sin un Estado centralizado eran análogos a los procedimientos judiciales contemporáneos. (Castro, 2014 p. 17).

En el contexto de la experiencia latinoamericana, cabe destacar como aspecto significativo el notable auge de los movimientos indígenas observado entre las décadas de 1920 y 1970, con especial énfasis en la década de 1980. Entre una selección de países que incluye a México, Ecuador, Colombia, Perú y Bolivia, entre otros. Posteriormente, el individuo indígena ocupó un lugar destacado en la atención del público. El subcampo de la antropología jurídica es comúnmente discutido dentro



de la disciplina de la antropología en el contexto de América Latina. Con una experiencia acumulada superior a los veinte años, asumiendo el inicio de dicha experiencia en el año 1988, “cuando el antropólogo mexicano Stevenhagen, el autor, quien reúne a un grupo de jóvenes antropólogos latinoamericanos a un seminario, para estudiar las leyes naturales de los pueblos indígenas, fue así que con el pasar de los años que la Antropología jurídica en América Latina se constituyó como un campo académico legítimo. Además, publica su texto: Derecho indígena y derechos humanos en América (1988), en replica a la aplastante relación que impusieron los Estados nacionales a los pueblos originarios.” Tal como señala, Castro (2014).

2.1.2. A nivel nacional

Paucca (2021), en su tesis de maestría titulado: “El derecho consuetudinario y positivo en la solución de conflictos de la vida comunal en Casaorcco Ayacucho – 2020”. Esta disertación finaliza discutiendo la creciente aceptación y fortalecimiento de la pena como derecho consuetudinario en el Perú desde la década de 1990, específicamente dentro del contexto de la diversidad de pensamiento y la cosmovisión andina.

- La presencia duradera de normas ancestrales se hace evidente en la utilización del derecho consuetudinario, que es difundido por los funcionarios elegidos en el seno de un órgano de gobierno comunal. A estos funcionarios se les confía la responsabilidad de cumplir sus obligaciones con diligencia, con el fin de servir a la población colectiva que les concedió el apoyo electoral.
- La sentencia, determinada por los órganos de gobierno, se considera definitiva y es recibida con respeto por los sancionados. En consecuencia, se esfuerzan por abstenerse de cometer nuevas transgresiones y procuran mejorar sus vidas



cumpliendo las normas establecidas.

- A pesar de los diversos avances tecnológicos y de la industrialización, las prácticas tradicionales persisten gracias a la transmisión intergeneracional de pautas culturales de los antepasados a sus descendientes, lo que garantiza su continuidad entre generaciones.
- El análisis de los resultados de las encuestas y entrevistas permite examinar críticamente e interrogar las acciones y los hechos reales, con el compromiso de garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad. A pesar de los casos ocasionales de comportamiento excesivo, la comunidad suele optar por abordar sus conflictos por medios tradicionales antes de hacer públicos sus problemas o, en casos más graves, recurrir al sistema judicial convencional.

Según Meza (2015) en su artículo científico titulado “el derecho consuetudinario en la realidad peruana” publicado en la revista “Alma Mater” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se afirma que el derecho natural, que tiene sus raíces en prácticas sociales como las costumbres, se ha observado en diversos campos, incluido el derecho mercantil, durante un largo periodo de tiempo. Muchos juristas reconocen la importancia de la "costumbre" en la sociedad, sobre todo por su impacto en las reformas legislativas relativas a la gestión de la tierra, los sistemas de propiedad de la tierra y otros modos de acceso a la propiedad. Estos casos ilustran la relevancia de la costumbre en la vida de las comunidades. La familia indígena peruana está asociada a una institución conocida como "servinacuy" en lengua quechua imperial, que ha suscitado el interés de especialistas sociales de todo el mundo. La sociedad peruana, caracterizada por su rica diversidad cultural, mantiene sistemas jurídicos tradicionales conocidos como "derecho



consuetudinario", que no han sido plenamente incorporados al estatuto nacional del país. Además, es imperativo considerar que en la actualidad, Perú alberga 47 lenguas distintas, que se hablan dentro de comunidades que no están universalmente conectadas con las zonas urbanas y las instituciones educativas. La presente investigación ha sido impulsada por las circunstancias imperantes.

Arévalo (2020) El presente estudio, realizado como parte de una tesis de grado en la Universidad Nacional San Martín de Tarapoto, tuvo como objetivo examinar los aspectos procedimentales de las investigaciones y las correspondientes sanciones impuestas por las rondas campesinas en el contexto del derecho natural en la zona de Chazuta a lo largo del periodo 2015-2019, “atropellan los derechos fundamentales de las personas, para su estudio y análisis se empleó la técnica de análisis de documentos, y la entrevista semi estructurada virtual; en ese sentido se estudió el estatuto, el reglamento y las normas de convivencia, así como también los libros de incidencia de la ronda en estudio, en cuanto a la entrevista fue aplicada a una población total de 20 ronderos, correctamente empadronados por la Ronda Campesina del Barrio Pasiquihui de Chazuta, lo que nos permitió conocer y estudiar el nivel de conocimiento respecto al derecho consuetudinario, apoyándonos siempre en el método inductivo.” De los resultados y de su análisis hemos podido “concluir que el 49% de las penas impuestas por la ronda de esa comunidad son los castigos físicos, mientras que la sanción del encierro tiene una presencia del 20%, y en cuanto a la conducta más reiterativa que se traducen en denuncias esta la violencia familiar con una presencia del 40%. Finalmente, he comprobado que los procedimientos de investigación y las sanciones aplicadas por la ronda campesina de Chazuta, significan graves quebrantamientos no solo a sus instrumentos jurídicos que les ampara, sino que también existe graves vulneraciones a los derechos humanos de



las personas, como el derecho a la libertad y a la integridad personal, cuando someten al culpable a sanciones como el encierro en los calabozos y los castigos físicos.”

Bazán (2004) en la investigación titulada: “Estado del arte del derecho consuetudinario: El caso de Perú” se refiere a que para tomar una "fotografía panorámica" del estado actual del derecho consuetudinario en el Perú, primero se debe formular una aproximación conceptual al término, delimitar su contenido, identificar a los sujetos que lo aplican y establecer el marco normativo que lo reconoce. Todos estos pasos deben ser completados antes de poder tomar la "fotografía panorámica". Esto, además de determinar si existen o no cauces de coordinación entre el derecho consuetudinario y el ordenamiento jurídico nacional, así como llegar a algunas conclusiones preliminares.

Así, de esta manera, por derecho consuetudinario se entiende “a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto al derecho positivo (escrito) vigente en un país. Es decir que el derecho consuetudinario puede coexistir con el derecho positivo de un país o región, o puede presentar en algunos casos conflicto entre sistemas legales o jurídicos”.

Otros han definido el derecho consuetudinario como "... aquel conjunto de normas morales de observancia general que regulan de manera uniforme y permanente los intereses públicos y privados de una comunidad, con la peculiaridad de ser conservadas y transmitidas por herencia social." En todas las circunstancias, la doctrina está de acuerdo en que una costumbre necesita tanto a) una aplicación generalizada y coherente como b) una comprensión generalizada para ser considerada un precedente jurídico válido.

Mayer (2011) en la investigación titulada: “Campesinos y neoliberalismo:



Discusión sobre la teoría económica del campesinado, con énfasis en el medio andino”; A partir de un examen integral y a la luz del caso campesino en Guatemala, se recomienda implementar una política de Estado que otorgue a las comunidades campesinas la potestad de velar por las relaciones de propiedad y tenencia, así como asumir la responsabilidad de administrar su catastro rural de manera alineada con la legislación nacional. En esencia, el Estado reconoce, define y confiere denominaciones a las comunidades que residen en diversas regiones geográficas de todo el mundo. Las autoridades internas gozarán de la misma autoridad que el registro de la propiedad a la hora de reconocer las propiedades internas de cada campesino.

- Modificar la utilización de la tierra de acuerdo con las circunstancias ecológicas específicas de la zona. Algunos ejemplos ilustrativos son la imposición de restricciones a la extracción excesiva de madera de los bosques, el establecimiento de normas que regulen el número permitido de animales que pueden pastar en terrenos comunales y la aplicación de gravámenes internos para financiar proyectos de infraestructuras como canales de riego.
- Potenciar la autoridad de los campesinos, ya que la gobernanza eficaz de los recursos contribuye a reforzar un auténtico liderazgo comunal.
- Permitir la aplicación de iniciativas de conservación y mejora de la gestión ecológica que se adapten a los factores contextuales específicos.
- Al mismo tiempo, estos enfoques aprovechan las ventajas teóricas y prácticas que presentan la seguridad de la tenencia y la privatización, cuando se consideran adecuadas.



- El carácter descentralizado del Estado plantea retos para la gestión eficiente de la diversidad natural en los grupos campesinos que residen en la sierra, costa y selva.

Saforas (2017) en la tesis de maestría titulada: “El castigo en el derecho consuetudinario en la comunidad campesina de Cocharcas, Sapallanga, Huancayo”. El objetivo general era conocer cómo los miembros de la Comunidad Campesina de Cocharcas veían el castigo en el contexto de su propio sistema jurídico consuetudinario. A continuación se presentan los hallazgos más importantes del mismo:

- El castigo, como el sexo, se practica universalmente, pero rara vez se habla abiertamente de él. Que las masas lo consideren un castigo legendario, divino, humano o propio es cuestión de perspectiva, al igual que el entorno, la experiencia, las creencias y la época. El castigo puede significar cosas distintas para cada persona: una turba reunida en la plaza tras la captura de un ladrón o una familia que acude al juez de paz para resolver sus problemas. En otros contextos, el castigo puede entenderse como una oportunidad para aprender de los errores y crecer como persona, así como un sentimiento de humillación o miedo a perder estatus o poder.
- El castigo, como el sexo, se practica universalmente, pero rara vez se habla abiertamente de él. Que las masas lo consideren un castigo legendario, divino, humano o propio es cuestión de perspectiva, al igual que el entorno, la experiencia, las creencias y la época. El castigo puede significar cosas distintas para cada persona: una turba reunida en la plaza tras la captura de un ladrón o una familia que acude al juez de paz para resolver sus problemas. En otros contextos, el castigo puede entenderse como una oportunidad para aprender de los errores y



crecer como persona, así como un sentimiento de humillación o miedo a perder estatus o poder.

- En la Comunidad Campesina de Cocharcas, las repercusiones de tener el derecho consuetudinario subyugado al derecho formal tienen un impacto negativo en las prácticas de castigo en el derecho consuetudinario. Las disposiciones legales del Ministerio de Justicia tienen prioridad sobre las decisiones tomadas por los administradores de justicia, lo que va en detrimento del derecho consuetudinario. Como consecuencia de la creencia de los miembros de la comunidad de que los administradores de justicia actúan en connivencia con la policía, los miembros de la comunidad son temerosos y prefieren tratar sus asuntos en privado.

Aranda (2000) en el informe final de investigación titulada: “La jurisdicción especial de las comunidades campesinas en el departamento del Cusco”. El objetivo principal era evaluar el estado actual de la conexión entre las dos jurisdicciones con la intención de formular recomendaciones para el desarrollo de la Ley de Coordinación. Para ello, se solicitó la opinión de los miembros de la comunidad a través de sus respectivos líderes. Dada la limitada disponibilidad de literatura antropológica jurídica en el país, nuestra investigación ha priorizado el examen de las realidades dentro de las comunidades en lugar de las del Poder Oficial. Este enfoque implica reconstruir la relación entre estas dos jurisdicciones considerando las perspectivas de los miembros de la comunidad.

En consecuencia, se ha llevado a cabo un examen exhaustivo de los mecanismos operativos tanto de la justicia comunal convencional como del sistema de justicia aplicado por las rondas. Este análisis abarca una elucidación de las normas subyacentes, las metodologías procesales, las categorías de delitos abordados y las



correspondientes penas impuestas por cada sistema. La importancia de estos datos radica en su condición de fuentes contemporáneas y primarias que permiten comprender el estado de la justicia rural en las regiones de la sierra peruana.

Robles (2004) en su investigación titulada “Tradición y modernidad en las comunidades campesinas” La conclusión se obtiene dando respuesta a la pregunta: “¿En qué medida las comunidades campesinas peruanas se adaptan y modernizan en respuesta a la globalización?”

En efecto, las comunidades campesinas, al igual que otras partes del país, están abiertas a nuevas ideas y son capaces de adaptarse a los diversos pasos que implica el proceso de modernización.

Han sido así desde el principio de los tiempos, ya sea como resultado de los muchos tipos de dominación a los que estuvieron expuestas o como resultado de la dinámica del proceso creativo que se produjo en el seno de sus propios agentes internos.

2.1.3. A nivel regional-local

Hanco y Cuadros (2015) en su tesis titulada: “Representaciones sociales de los dirigentes de las comunidades campesinas sobre los espacios de participación ciudadana en la provincia de Melgar”. Ha tenido como objetivo principal: Describir y analizar las representaciones sociales de los dirigentes de las comunidades campesinas sobre los espacios de participación ciudadana en la provincia de Melgar. Las conclusiones más importantes arribadas son las siguientes:

Primera. Las representaciones sociales de los dirigentes de las comunidades campesinas de los distritos rurales de la provincia de Melgar sobre su participación ciudadana en los espacios de gestión municipal son exiguos, dado el bajo nivel de



involucramiento campesina en los espacios de gestión municipal, originando por tanto un bajo nivel de desarrollo económico y social; situación que se manifiesta en la reproducción de prácticas y costumbres tradicionales en la gestión comunal, realidad sobre la cual se construyen las representaciones sociales en los dirigentes y comunidad campesina en general.

Segunda. Los conocimientos de los dirigentes de las comunidades campesinas sobre los espacios de participación ciudadana de la gestión municipal de la provincia de Melgar, manifiestan de ser populares, intuitivos y difusos por la débil incorporación del campesino no capacitado de los mecanismos de gestión, motivaciones e incentivos de participación ciudadana. Por eso ponen de manifiesto el conocimiento empírico de la vida cotidiana y la información de los medios de comunicación; sobre las cuales establecen sus representaciones sociales.

Tercera. Las formas de participación de los dirigentes de las comunidades campesinas en los espacios de gestión municipal, no contribuyen a la formación de representaciones sociales modernas sobre la gestión municipal; ya que su participación es poco frecuente generando así la persistencia de contradicciones y menoscabo de la comunidad campesina y desarrollo inclusivo de la organización municipal.

Cuarta. Las perspectivas de los líderes de las comunidades rurales reflejan formas prácticas de pensamiento que dan prioridad a la comunicación eficaz, la comprensión y el control de los aspectos sociales, materiales e ideales de su entorno, pero, es tomada a la ligera, por parte de los funcionarios de las municipalidades de la provincia de melgar, se les escucha, pero pocas veces se les toma en cuenta. Generando así, la exigua participación de los dirigentes de las comunidades



campesinas en los espacios de participación ciudadana.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Sociología del derecho

Según Soriano (2013: 16-17) En este contexto, la sociología jurídica examina cómo los factores sociales afectan al Derecho y cómo el Derecho, a su vez, afecta a la sociedad; se trata de la interdependencia mutua de lo social y lo jurídico, y proporciona una definición sencilla y amplia de la sociología del Derecho. Dentro de este marco, L. García San Miguel ha identificado dos áreas de estudio socio jurídico: el problema genético del derecho y la acción causal del derecho. Además, el macro sociólogo jurídico contemporáneo L. M. Friedmann se refirió a "las fuerzas sociales que producen o influyen en el derecho" y "el impacto del derecho" como dos subcampos importantes de la sociología del derecho. Por "sociología del derecho", R. Treves entiende su "visión Bifronte", El concepto implica dos enfoques interrelacionados pero distintos: (1) la individualización del derecho en la sociedad, que se refiere a la forma en que el derecho se manifiesta y se aplica en una sociedad concreta; y (2) la individualización de la sociedad y la conducta social a través del derecho, que se refiere al impacto y la gobernanza de la sociedad y sus acciones a través de medios jurídicos.

Sin embargo, el académico estadounidense Richard Abel lo expresa sucintamente: "la sociología del derecho consiste en el estudio de todo lo que tiene que ver con el derecho, excepto las normas". En términos generales, el campo de la sociología del derecho abarca el examen de los sistemas jurídicos a través de la lente de varias disciplinas sociales, como la sociología, la antropología, la economía y la psicología social. Desde esta perspectiva, el campo de la sociología del derecho



examina el sistema jurídico a través de la lente del comportamiento humano, centrándose específicamente en las formas en que los individuos se relacionan con el sistema jurídico y se ven influidos por él.

2.2.2. Derecho consuetudinario

Según LLasag (2010) El término "derecho consuetudinario" deriva del concepto jurídico romano de veterano consuetudo. Esta clase incluye los actos que se han transmitido de generación en generación durante tanto tiempo que no sólo son aceptados, sino que la comunidad los considera obligatorios (*opinio juris necessitatis*). Sin embargo, mientras que la palabra "consuetudinario" sitúa este sistema en el tiempo, como si se repitiera de la misma manera a lo largo de los tiempos, la categoría "derecho" no indica simplemente comportamientos aislados como el término "costumbres", sino que alude a la existencia de un sistema de normas, autoridad y procedimientos.

Por otro lado, según Bazán (2018) por derecho consuetudinario se entiende “a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto al derecho positivo (escrito) vigente en un país. Es decir que el derecho consuetudinario puede coexistir con el derecho positivo de un país o región, o puede presentar en algunos casos conflicto entre sistemas legales o jurídicos”.

Para otros, el derecho consuetudinario “... es aquel conjunto de normas morales de observancia general que en forma uniforme y permanente regulan los intereses públicos y privados de una colectividad con la particularidad de ser conservadas y transmitidas por herencia social”. En cualquier caso, la doctrina está de acuerdo en que una costumbre debe cumplir dos criterios antes de poder ser considerada fuente de derecho: a) aplicación generalizada y b) comprensión



generalizada de su fuerza jurídica.

Esta expresión se ha empleado en la doctrina jurídica clásica para describir situaciones como el colonialismo, la expansión imperial, la modernización o incluso en países independientes con la existencia de habitantes autóctonos. Por un lado, se denomina simplemente "la ley" o con otros sustantivos como "la ley central", "la ley estatal", "la ley imperial", "la ley escrita", Lo que denominamos "derecho consuetudinario" son sistemas normativos que se han transmitido a través del uso popular.

El actual paradigma institucional del Estado es colonial, lo que hace irrelevantes muchos de los objetivos nacionales para el Buen Vivir. pueblos que han sido derrotados militar o políticamente.

El monismo jurídico, como se ha señalado, da lugar a complicaciones teóricas, valorativas y políticas. El estudio de los sistemas normativos no estatales se ve limitado por la opinión de que sólo la legislación estatal es derecho y que todo lo demás no es más que costumbre.

El término "costumbre" tiene un alcance conceptual limitado a las repeticiones solitarias y prolongadas de acciones, lo que restringe su uso a los sistemas normativos. No obstante, es importante señalar que las investigaciones empíricas sobre los sistemas normativos indígenas han revelado dos conclusiones significativas. En primer lugar, estos sistemas no son meras prácticas aisladas, sino que están intrincadamente entrelazados con el marco cultural en el que existen. En segundo lugar, los sistemas normativos indígenas poseen sus propios conjuntos de normas, autoridades y procedimientos que se utilizan para gobernar las interacciones sociales, resolver conflictos y mantener la armonía interna. Históricamente, los



indígenas han sido desvalorizados cuando se ha utilizado la expresión "costumbre" para justificar la imposición de autoridad y regulación sobre ellos. Se aboga políticamente por reprimir o criminalizar los comportamientos indígenas que infringen la ley.

En el contexto del monismo jurídico, la categoría de "derecho consuetudinario" también se ajusta a esta descripción.

Aunque puede tener sus propias normas, autoridad, procedimientos y reglas para modificar las normas, el derecho consuetudinario no está al mismo nivel que el derecho estatal en términos teóricos. Además de implicar que los sistemas jurídicos no estatales no pueden evolucionar con el tiempo, la expresión "consuetudinario" también da la impresión de que el derecho estatal o central sí puede hacerlo. Esta es la razón por la que algunas personas utilizan "tradicional" para referirse al "derecho consuetudinario" y por la que "sistemas atrasados" es una forma habitual de caracterizar los sistemas jurídicos que se desarrollaron antes de la era moderna.

Los pueblos indígenas y sus métodos están devaluados de forma fundamental. Este grupo no cuestiona el quo existente del sistema subordinado e incluso defiende esta subordinación debido al supuesto carácter "local" o "atrasado" del derecho consuetudinario y sus usuarios.

Además, ha ayudado a sus seguidores a entender por qué son necesarias las medidas "civilizadoras", la imposición del progreso y la pertenencia a los "Estados modernos". En otras palabras, políticamente hablando, el uso de la frase permite un sistema de tutela y control en el que los límites del derecho consuetudinario se determinan sin consultar a los pueblos indígenas ni sus normas culturales.

Cuando se examinan desde la perspectiva del monismo jurídico, los ideales



de igualdad ante la ley y seguridad jurídica pueden entenderse ocasionalmente de manera estrecha, lo que se traduce en una falta de aceptación de la diversidad cultural. El artículo 27 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas garantiza el derecho a la variedad cultural, la preservación de la propia identidad, la utilización de la lengua materna y la práctica de las propias creencias culturales y religiosas. El principio de igualdad protege a las personas contra la discriminación y garantiza oportunidades equitativas para que todos puedan acceder a los recursos económicos y políticos esenciales para el desarrollo personal y el progreso de la comunidad. Sin embargo, es importante señalar que el derecho a la igualdad no impide ni suprime el derecho a la variedad cultural.

Con el pretexto de que todas las culturas necesitan la misma protección ante la ley, se ha impuesto a otras un sistema creado para una cultura. Como consecuencia, los pueblos y culturas políticamente sometidos se enfrentan a una grave inseguridad jurídica. La falta de reconocimiento del derecho indígena se traduce en una falta de garantías para sus practicantes de que estarán sujetos a su jurisdicción, se impartirán en su lengua materna y se ajustarán a sus normas culturales. Esto se debe a la autoridad exclusiva que reclama el derecho estatal en los ámbitos de la administración de justicia y la formulación jurídica. Para garantizar la seguridad de todos los individuos y grupos que residen en un Estado culturalmente diverso, es imperativo reconocer y validar la legitimidad de múltiples sistemas normativos, que engloban normas aplicables a entornos interculturales.

2.2.3. El derecho indígena

“Hasta antes de los noventa, un rasgo de la institucionalidad jurídica latinoamericana era su carácter monocultural y excluyente de la población indígena. El modelo jurídico político monista que consagraban las



constituciones latinoamericanas identificaba Derecho y Estado” (Yrigoyen, 1999:343).

La teoría en cuestión sostiene que sólo existe un cuerpo de leyes, creado y aplicado por el Estado. En consecuencia, rechaza la validez de cualquier ley que no haya sido igualmente creada por el Estado. Pero la tendencia actual en el mundo es reconocer pueblos culturalmente distintos, cada uno con su propia visión del mundo, conjunto de valores, identidad, cuerpo de conocimientos y, por supuesto, sistema jurídico.

A modo de ilustración, el derecho indígena es un campo poco desarrollado al que con frecuencia se hace referencia con una variedad de nombres diferentes en países multiculturales como Ecuador. Raquel Irigoyen afirma que estas clasificaciones "se adscriben a determinadas posiciones teóricas, que a su vez asumen ciertas formas de valorar dichos sistemas normativos no estatales y a los grupos humanos que son regulados por ellos". Del mismo modo, la aplicación de cada etiqueta tiene distintas ramificaciones políticas. Fuente: (Yrigoyen, 1999) A continuación, he mecanografiado las taxonomías destacadas de Raquel Irigoyen.

2.2.4. El Inca Atahualpa y el derecho consuetudinario

Según Maine (1861) El reto de mantener un sistema normativo en una tradición oral ha dado lugar inevitablemente a la aparición de personas u organizaciones con características de oligarquías jurídicas, formadas por individuos que poseen conocimientos especializados sobre estas leyes. Según Summer Maine, esta etapa concreta puede denominarse "la etapa del verdadero derecho consuetudinario". Durante esta etapa, varias comunidades estaban gobernadas por un único funcionario, como se observó entre los primeros escandinavos. Esta misión



solía pertenecer a una cohorte o grupo social limitado, que en ocasiones incluía a la casta sacerdotal.

Sánchez y Zavaleta (2019) Hemos estado comprometidos en esfuerzos continuos para hacer contribuciones académicas al campo de la historia legal a través del desarrollo de trabajos enfocados en el período Inca. Aun reconociendo los riesgos inherentes a la empresa, es imperativo reconocer la intrincada naturaleza del Tahuantinsuyu y los retos que implica comprender sus raíces. No obstante, esta empresa es esencial e inspiradora.

En ese contexto, cuando nos referimos al derecho consuetudinario nos estamos, al derecho de la penade muerte, sobre todo como derecho consuetudinario que tenía el Inca y especial el Inca Atahualpa, antes de su muerte; De ahí que la imposición de la pena capital surgiera como una de las primeras formas de sanción ideadas por la humanidad. La presentación visual de esta entidad se ajusta al propósito de imponer castigos y educar a toda una población sobre las repercusiones del incumplimiento de una directiva legal. La imposición de la pena capital implica la privación de la vida de un individuo, una vez establecida su culpabilidad por un acto que merece tan severa retribución. Para discutir la pena de muerte, es imperativo abordar una serie de comportamientos que son objeto de esta forma de castigo. En cuanto a los comportamientos comunes observados en la sociedad contemporánea.

La presencia de un sistema penal sugiere la presencia de un sistema normativo, concretamente un Estado que ostenta la autoridad exclusiva sobre el castigo, sustituyendo así la retribución privada por un derecho penal que pretende salvaguardar el orden social establecido (Basadre, 1988, p. 200). El sistema de derecho penal de la civilización inca se caracterizaba por su naturaleza aterradora y



su objetivo educativo subyacente, de ahí que se impusieran penas severas. Según Basadre (1988, p. 203), se caracteriza por ser draconiano.

El Inca tenía autoridad para promulgar leyes, incluidas las relativas a la pena capital. El análisis de Prescott se centra en Garcilaso, señala que “violiar la ley no era tan sólo insultar a la majestad del trono, sino cometer un sacrilegio. Así considerado el menor delito merecía la pena de muerte” (1972, p. 48). Esta afirmación implica que la civilización Inca aplicaba la pena de muerte por incumplimiento de cualquiera de sus leyes. Sin embargo, plantea la cuestión de cómo explicar la existencia de otras formas de castigo dentro de su sistema legal. ¿Qué significado tendrían las penas adicionales mencionadas por los cronistas? La aplicación de penas adicionales implica la violación de una ley inca. A la luz de esto, se puede argumentar que el individuo que transgredió la ley inca debería estar sujeto a la pena de muerte. El comentario de Prescott se presenta como un embellecimiento de los hechos ocurridos durante esa época.

Según Garcilaso (1995, p. 53), Manco Cápac aplicaba distintas normas relativas a la pena de muerte, por las que los individuos declarados culpables de adulterio, asesinato y robo eran sometidos a la pena capital. Según Garcilaso (1995, p. 151), Maita Cápac administraba el castigo a los individuos implicados en actos de sodomía. Las causas antes mencionadas se replicarán en los incas posteriores hasta el reinado de Pachacutec, quien, sirviendo como epítome de este patrón,

Es plausible sugerir que los incas empleaban proverbios como medio para transmitir normas sociales y propagar su autoridad. El típico adagio judicial sirve como medio muy eficaz y lúcido de transmitir derechos y obligaciones al público en general, superando en eficacia a cualquier otro acto público. Lamentablemente, la



existencia de tales proverbios en el antiguo Perú, si es que existieron, se ha oscurecido con el tiempo, dejándonos con un conocimiento limitado. Sin embargo, el saludo más difundido y perdurable hasta nuestros días es la célebre frase: "Ama llulla, ama sua, ama quella, ama sipix, ama mappa o maclla" (Abstente del robo, la falsedad, la pereza, el asesinato, la perversión, el afeminamiento).

Según Basadre (1988) La "Ley del Inca" de la civilización inca de Perú sugiere la presencia de una "oligarquía jurídica" formada por los quipucamayocs, expertos en quipus, y facciones específicas de amautas. Los incas carecían de un sistema de escritura. Sus conocimientos se limitaban a los quipus.

2.2.5. Resolución de conflictos en la teoría de Galtung

Según Galtung (2007) significa que las guerras siempre han formado parte de la historia de la humanidad. Según este erudito, los objetivos son una parte fundamental de todos los sistemas biológicos. Los conflictos han sido tanto la fuerza motriz del progreso positivo a lo largo de la historia como el catalizador de la deshumanización total cuando se intensifican más allá de su propósito original y se convierten en metaconflictos. Por eso tienen tanta trascendencia para la vida y el futuro de las personas. Por eso es crucial comprenderlos en todos sus detalles concretos, incluidas sus lógicas internas y externas, para poder teorizarlos y sistematizarlos, devolviéndolos al mundo como modelos y conceptos comprensibles y utilizables por la razón humana y, con suerte, aliviando la carga de nuestro a veces arduo peregrinaje.

Dentro del vasto campo de la conflictología, como analiza Vinyamata (2004), existen diversas ideas que contribuyen a su avance. Estas teorías entablan un discurso, se refuerzan mutuamente o, de acuerdo con los principios popperianos,



intentan refutarse entre sí.

Desde este punto de vista, Galtung se convierte en algo más que un precursor en el campo de los Estudios para la Paz: se convierte en uno de los teóricos más influyentes de la historia de las ciencias sociales. A pesar del margen de mejora y de ciertas debilidades, su teoría del conflicto sigue siendo una piedra de toque teórica para prácticamente todos los estudiosos de los Estudios para la Paz.

La búsqueda de una respuesta a la pregunta sobre la esencia de la persona humana es un tema central que ha dado forma a la cultura occidental. El salvajismo extremo que algunos individuos son capaces de desplegar impulsó a la civilización occidental, claramente bipolar-maniquea, a preguntarse si los seres humanos son intrínsecamente buenos o malos.

Un gran número de intelectuales, al igual que los personajes iluminados de la historia hindú de los sabios y el elefante, han proporcionado un sinfín de respuestas a este tema. Por un lado, tenemos a Rousseau y su Contrato Social, que se sitúa en el lado más positivo, y por otro lado, tenemos a Hobbes y su Leviatán, que se sitúa en el lado más negativo. Ambos pensadores se encuentran entre los más representativos.

El sentido humano, que es una forma de categoría superior y un legado universal, es a lo que se refiere Galtung cuando dice que debemos mirar más allá de dualismos y etnocentrismos. Esta invitación procede de Galtung. Por eso, a partir de la discusión con imaginarios y filosofías orientales, llega a la conclusión de que el trío paz, violencia y humanidad es un tema constante a lo largo de los anales de la historia de la humanidad.

Es posible establecer paralelismos entre el relato teórico de Galtung sobre la interacción entre estos tres factores y el óptimo de Pareto, una interacción lógica de



variables establecida por el economista italiano Vilfredo Pareto (1948-1923). Esto nos lleva a: Si quieres la paz, haz la paz, o si vis pacem para pacem, como sugiere Galtung. (Galtung, 2003c), esto como un ideal, pero también como un proyecto realizable «bebemos ser realistas en nuestras mentes y mantener viva la flama del idealismo en nuestros corazones» (Galtung e Ikeda, 2007). La paz es posible, «pensad, discutid, actuad, las alternativas existen» (Galtung, 1984), insistirá el autor.

La paz por medios pacíficos, que, como horizonte de investigaciones y actos orientados hacia la paz, representaría una teoría que capta la esencia de la ingente empresa de Galtung. Una antropología reformada y revitalizada que tiene fe en la humanidad. Esto representa un cambio radical en el énfasis de la búsqueda de la paz violenta a la búsqueda de la paz pacífica. fe en la posibilidad de una educación pacífica. Es preferible alcanzar la paz gradualmente. «No hay camino para la paz, la paz es el camino» (Gandhi). «En vez de mirar a la paz como el ideal distante, tenemos que actuar en modo que cada paso en su dirección represente la paz» (Galtung e Ikeda, 2007). Un proyecto que no recurre a la violencia porque sus objetivos y métodos son coherentes. Gandhi creía que los métodos y el fin debían estar siempre en armonía entre sí y atenerse a las mismas normas éticas. (Mohandas, 1973).

Por el contrario, según Ezequiel Ander-Egg (1995), el conflicto puede entenderse como un fenómeno social en el que muchos individuos o grupos entran en competencia debido a intereses, objetivos y enfoques divergentes, con la intención de excluir al enemigo percibido. Del mismo modo, la Fundación Progresar (2000) lo conceptualiza como un conflicto en el que intervienen múltiples partes interdependientes que perciben objetivos contrapuestos, recursos limitados o tensiones emocionales.



2.2.6. La costumbre

Este término se define en oposición a las leyes del Estado, incluidas las que están escritas y las que son generalmente aceptadas. Es un término utilizado para describir comportamientos dentro de una sociedad que se espera que se lleven a cabo de forma regular y que se consideran obligatorios. La doctrina distingue tres tipos diferentes de costumbres en relación con la ley: a) costumbres que existen en ausencia de ley, b) costumbres que existen de conformidad con ella, y c) costumbres que existen en oposición a ella.

La ley permite las dos primeras categorías de costumbres (a y b), y pueden servir como fuentes del derecho. Por el contrario, si una práctica o costumbre legal es contraria a la ley, puede constituir un delito y ser castigada como tal.

2.2.7. Usos y costumbres

El colonialismo es el origen de esto. Durante el proceso de imposición colonial se argumentó que, o bien los indios tenían costumbres bárbaras, o una autoridad opresora, o bien eran incapaces de autogobernarse porque se regían por una "ley divina natural" que les era ajena. Determinaron que las Informaciones toledanas fueron escritas para defender los "justos títulos de la Corona" y la legitimidad de la imposición colonial en las Indias en respuesta a las preguntas planteadas por Bartolomé de las Casas. Para ello, sólo se toleraban los "usos y costumbres" indígenas que no entraran en conflicto con la "ley natural divina" y no atentaran contra el orden económico-político colonial ni contra la Iglesia católica.

Del mismo modo, se concedió a las autoridades indígenas la capacidad de administrar justicia dentro de las comunidades indias, pero sólo para asuntos de carácter menor. Los asuntos de mayor trascendencia debían remitirse al corregidor



español, que ejercía de magistrado.

Aún en tiempos modernos, se sigue utilizando este término para referirse, en general, a sistemas normativos indígenas o populares que no son reconocidos como leyes o sistemas jurídicos y a los que, por tanto, se otorga un rango inferior.

2.2.8. Usos y convenciones

Según Yrigoyen (1999) Según Max Weber y la escuela alemana de sociología, los "usos y convenciones" son comportamientos sociales informales que existen por debajo del nivel de institucionalización que representa la ley.

Según Weber, que investigó cómo llegó a institucionalizarse el derecho contemporáneo, una norma social solía contar con el respaldo de la sociedad antes de convertirse en norma jurídica. Se refería a estas normas como "usos y convenciones" porque no eran aplicadas por ninguna autoridad central, sino que gozaban de un amplio apoyo social.

Weber no estaba examinando un caso de pluralismo jurídico o de coexistencia de varios sistemas, sino más bien la evolución de las normas que rigen los Estados contemporáneos. No obstante, algunos autores han utilizado este término para los casos en que coexisten el derecho estatal y los sistemas indígenas, clasificando estos últimos como simples "usos y convenciones" porque no se habían institucionalizado.

2.2.9. Comunidad

Para Tönnies (1932): “Comunidad es lo antiguo y sociedad lo nuevo, como cosa y nombre (als Sache und Namen)...comunidad es la vida en común (Zusammenleben) duradera y auténtica; sociedad es sólo una vida en común pasajera y aparente. Con ello coincide el que la comunidad deba ser entendida a modo de organismo vivo, y la sociedad como agregado y artefacto mecánico”. (Tönnies,



Comunidad y sociedad.). Asimismo, para Tönnies en la comunidad lo más importante eran las partes como el todo en relación a los aspectos de amor, afecto, comprensión, fraternidad, amistad, gratitud y fidelidad, por un lado.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Sociología del derecho

En esencia, el campo de la sociología del derecho abarca el examen exhaustivo de todos los aspectos relacionados con el derecho, excluidos los propios principios jurídicos. En términos generales, el campo de la sociología del derecho abarca el examen de los sistemas jurídicos a través de la lente de varias disciplinas sociales, como la sociología, la antropología, la economía y la psicología social. Desde este punto de vista, la sociología del derecho es el estudio del derecho desde la perspectiva del comportamiento humano, es decir, cómo y por qué las personas interactúan con el sistema jurídico.

2.3.2. Derecho consuetudinario

Por derecho consuetudinario se entiende “a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto al derecho positivo (escrito) vigente en un país. Es decir que el derecho consuetudinario puede coexistir con el derecho positivo de un país o región, o puede presentar en algunos casos conflicto entre sistemas legales o jurídicos”. El derecho consuetudinario es también: “...aquel conjunto de normas morales de observancia general que en forma uniforme y permanente regulan los intereses públicos y privados de una colectividad con la particularidad de ser conservadas y transmitidas por herencia social”. En cualquier caso, la doctrina está de acuerdo en que una costumbre debe cumplir dos criterios antes de poder ser considerada fuente de derecho: a) aplicación generalizada y b)



comprensión generalizada de su fuerza jurídica.

2.3.3. El derecho indígena

La teoría en cuestión sostiene que sólo existe un cuerpo de leyes, creado y aplicado por el Estado. En consecuencia, rechaza la validez de cualquier ley que no haya sido igualmente creada por el Estado. Pero la tendencia actual en el mundo es reconocer pueblos culturalmente distintos, cada uno con su propia visión del mundo, conjunto de valores, identidad, cuerpo de conocimientos y, por supuesto, sistema jurídico.

2.3.4. Resolución de conflictos en la teoría de Galtung

Según Galtung (2007) significa que las guerras siempre han formado parte de la historia de la humanidad. Según este erudito, los objetivos son una parte fundamental de todos los sistemas biológicos. Los conflictos han sido tanto la fuerza motriz del progreso positivo a lo largo de la historia como el catalizador de la deshumanización total cuando se intensifican más allá de su propósito original y se convierten en metaconflictos. Esto subraya la importancia de estas entidades en la vida y las perspectivas de los individuos. Es imperativo comprender estos fenómenos en su totalidad, abarcando sus complejidades específicas tanto interna como externamente. Esta comprensión es esencial para desarrollar teorías y organizarlas sistemáticamente, reintroduciéndolas así en la sociedad como modelos y conceptos comprensibles que puedan ser utilizados eficazmente por el intelecto humano. Idealmente, este proceso aliviará los retos encontrados durante nuestro viaje, a veces extenuante.

2.3.5. La costumbre

En contra de la Constitución del Estado y otras leyes, este término significa



actuar ilegalmente. Describe las costumbres y rituales arraigados y obligatorios de un grupo. Según la doctrina, existen tres tipos diferentes de normas con respecto a la ley: a) en ausencia de ley; b) conformes a la ley; y c) contrarias a la ley.

2.3.6. Usos y costumbres

El concepto se sigue utilizando hoy en día, normalmente para describir sistemas normativos sostenidos por grupos indígenas o populares que no están reconocidos como ley o sistema jurídico y a los que se otorga una posición subordinada.

2.3.7. Usos y convenciones

Según Yrigoyen (1999) Las prácticas sociales menos institucionalizadas que la norma jurídica se denominan "usos y convenciones" en la sociología alemana de Max Weber. El Estado de Derecho lo prohíbe.

2.3.8. Comunidad

Para Tönnies (1932) refiere que: “Comunidad es lo antiguo y sociedad lo nuevo, como cosa y nombre (als Sache und Namen) comunidad es la vida en común (Zusammenleben) duradera y auténtica; sociedad es sólo una vida en común pasajera y aparente. Con ello coincide el que la comunidad deba ser entendida a modo de organismo vivo, y la sociedad como agregado y artefacto mecánico”. Asimismo, para Tönnies en la comunidad lo más importante eran las partes como el todo en relación a los aspectos de amor, afecto, comprensión, fraternidad, amistad, gratitud y fidelidad.



CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. A partir del enfoque de la epistemología de la investigación científica

Este estudio empleó la estrategia hipotético-deductiva, también conocida como cuantitativa en el procedimiento y la metodología; porque su racionalidad está fundamentada en el positivismo como postura epistemológica como sostiene Hernández (2010), está firmemente arraigada en el método científico y emplea la neutralidad valorativa como criterio objetivo, de modo que la comprensión se basa en la evidencia empírica y no en el sesgo personal. Además, es fundamental conseguir una muestra que sea representativa de la población o fenómeno investigado, y también porque Tamayo (2007) sostiene que la metodología cuantitativa consiste en comparar y contrastar ideas preexistentes a partir de una serie de hipótesis derivadas de las mismas. Asimismo, esta investigación se basó en el análisis documental como técnica y en el análisis de contenido como instrumento, todos ellos fundamentados en la epistemología de la investigación científica. También, para corroborar las hipótesis planteadas se utilizó el enfoque interpretativo-comprensivo para analizar y recoger los datos de las entrevistas de profundidad con participación de informantes claves (autoridades y ex autoridades de la comunidad Huaychani).

3.1.2. A partir del análisis de la profundidad de la investigación

Respecto al nivel de profundidad de la investigación ha pertenecido al estudio descriptivo; porque según Hernández, Fernández y Baptista (2010) la investigación descriptiva consiste en proporcionar información detallada sobre las entidades que



se estudian (seres humanos, grupos, comunidades, procesos, elementos, etc.); es decir, sólo les interesa investigar o recoger datos sobre los conceptos o variables en cuestión. Por otro lado, Hernández, Fernández y Baptista (2010) refieren que un estudio explicativo, se realiza a fin de conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más variables en una muestra.

Sobre la base de los principios teóricos mencionados, la investigación realizada ha empleado un nivel de análisis descriptivo y explicativo. El aspecto descriptivo corresponde a la caracterización del análisis situacional del sistema de derecho consuetudinario y la estructura organizativa de la comunidad campesina de Huaychani. y fue de carácter explicativo porque determinó las funciones y atribuciones del derecho consuetudinario y ha identificado los grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación ha pertenecido al diseño de investigación no experimental y descriptivo; porque, Hernández, Fernández y Baptista (2010) sugieren que se trata de estudios que se realizan sin la manipulación intencionada de variables y que se llevan a cabo en los que los fenómenos se presentan en su entorno natural y que luego se evalúan.

3.2.1. Ejes de análisis de la investigación

- Social
- Jurídico
- Cultural



3.2.2. Dimensiones de análisis de la investigación

El marco analítico utilizado en este estudio abarca varias dimensiones comprendidas por:

- Caracterización y aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la comunidad campesina de Huaychani ubicada en el distrito de Acora-Puno durante el año del 2021.
- Conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario en la organización comunal de la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos sociales.
- Conocimiento de los grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales.

3.2.3. Unidad de análisis de la investigación

La unidad de análisis de la investigación en referencia fue el análisis del derecho consuetudinario de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de la comunidad campesina de Huaychani ubicada en el distrito de Acora-Puno durante el año del 2021.

3.2.4. Unidad de observación de la investigación

La unidad de observación lo han constituido los pobladores como comuneros y jefes de familia empadronados de la comunidad campesina de Huaychani ubicada en el distrito de Acora-Puno durante el año del 2021.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población como universo de análisis ha sido la totalidad de 39 jefes de



familia como miembros titulares en condición de comuneros, según el Padrón General de la comunidad campesina de Huaychani, reconocido según Resolución Jefatural Nro. 183-75-AE-ORAMS-VIII-75.

3.3.2. Muestra

3.3.2.1. Tipo de muestra

Para determinar la naturaleza de la muestra, los investigadores emplearon un muestreo de conveniencia no probabilístico, método que consiste en escoger una muestra con características similares a las de la población objetivo por medios no aleatorios. (Casal & Mateu, 2003, pág. 5).

3.3.2.2. Tamaño de muestra

Se ha considerado una muestra de 39 actores sociales como jefes de familia y comuneros; reconocido según Resolución Jefatural Nro. 183-75-AE-ORAMS-VIII-75.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.4.1. Técnicas de investigación

La metodología empleada en este estudio fue:

- La encuesta.
- Análisis documental
- Entrevistas de profundidad

3.4.2. Instrumentos de investigación

El instrumento utilizado fue:

- Ficha de cuestionario de encuesta.



- Ficha de análisis de contenido.
- Ficha de entrevista de profundidad

3.5. PROCESAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Para mostrar adecuadamente las variables y los resultados de la investigación, se aplicaron métodos estadísticos descriptivos en una hoja de cálculo Excel.

3.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES

Hipótesis específica 01

La caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se sustenta según el Convenio 169 de la OIT, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú, la Ley General de Comunidades Campesinas, y la Ley de Tierras y respectivos reglamentos.

Variable de análisis	Dimensiones de análisis	Indicadores
Caracterización del derecho consuetudinario en la organización comunal	Convenio 169 de la OIT.	Si se aplica
		No se aplica
	Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU.	Si se aplica
		No se aplica
	Convención Interamericana de Derechos Humanos	Si se aplica
		No se aplica
	Constitución Política del Perú	Si se aplica
		No se aplica
	Ley General de Comunidades Campesinas	Si se aplica
		No se aplica
	Ley de Tierras	Si se aplica
		No se aplica

Hipótesis específica 02

La aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, invasión de tierras y robos de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se sustenta según sus normas imperativas de su Estatuto comunal como práctica de sus normas jurídicas y administrativas de los miembros de la comunidad en la resolución de conflictos sociales.

Variable de análisis	Dimensiones de análisis	Indicadores
Conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario en la organización comunal	Violencia familiar	Si se aplica
		No se aplica
	Apropiación de tierras	Si se aplica
		No se aplica
	Robos	Si se aplica
		No se aplica

Hipótesis específica 03

La aplicación del derecho consuetudinario y los grados de satisfacción en la resolución de conflictos sociales, satisface los intereses de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales; según su condición sociodemográfica de instrucción educativa, edad y sexo.

Variable de análisis	Dimensiones de análisis	Indicadores
Aplicación del derecho consuetudinario	Grados de satisfacción	Si satisface
		Regularmente satisface
		No satisface



3.6.1. Operacionalización de variables por dependencia

3.6.1.1. Variable independiente

No obstante, es importante señalar que existen factores adicionales que dependen de la variable independiente, por lo que se le llama variable independiente. Pero hay que dejar claro que no existen las variables independientes, ya que en la realidad todo está conectado de una u otra manera. Por ello, el concepto de independencia en este contexto no es más que un marco teórico para el estudio.

En cuanto al alcance de esta investigación, lo siguiente constituye la variable independiente de nuestra investigación:

- Descripción y explicación de la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales

3.6.1.2. Variable dependiente

Considerando que la variable dependiente es aquella que depende para su existencia y crecimiento continuos de la presencia de alguna otra variable independiente. Su existencia y su grado de modificación dependen de otras características del mundo real. Existe una correspondencia uno a uno entre cada valor de la variable independiente y un determinado conjunto de valores de la variable dependiente, y viceversa. En forma numérica: $VD = f(VI)$

A continuación, se presentan las variables dependientes que se encontraron para nuestro estudio de caso:

- Caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario en la organización comunal



- Conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario en la organización comunal
- Conocimiento de grados de satisfacción de los miembros de la comunidad

La caracterización del derecho consuetudinario, comprende:

- El Convenio 169 de la OIT.
- La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU.
- La Convención Interamericana de Derechos Humanos.
- La Constitución Política del Perú.
- La Ley General de Comunidades Campesinas, y
- La Ley de Tierras.

La aplicación del derecho consuetudinario en la organización comunal en casos de violencia familiar, apropiación de tierras y robos en la comunidad, comprende los siguientes indicadores:

- Si se aplica
- No se aplica

El conocimiento de los grados de satisfacción comprende los siguientes indicadores:

- Si satisface
- Regularmente satisface
- No satisface



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Los siguientes factores se tendrán en cuenta como pruebas empíricas a lo largo de esta parte porque están relacionados con las conclusiones de la investigación a la que se ha hecho referencia anteriormente:

- Caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la comunidad campesina de Huaychani ubicada en el distrito de Acora-Puno durante el año del 2021.
- Conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario en la organización comunal en casos de violencia familiar, invasión de tierras y robos de la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos sociales.
- Conocimiento de los grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales.

4.1.1. Caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y de la estructura organizacional de la comunidad campesina de Huaychani ubicada en el distrito de Acora-Puno durante el año del 2021.

4.1.1.1. Caracterización de la estructura organizacional de la comunidad campesina de Huaychani ubicada en el distrito de Acora-Puno durante el año del 2021.

- **Antecedentes históricos y legales:**

La Comunidad Campesina de huaychani tiene una existencia territorial ancestral, descendiente de los “collas”, luego se formó un grupo social denominado «AYLLU SULLCA CHAQA» significa (únicos e



inigualables), posteriormente paso a ser como parcialidad desde el año 1920 hasta el año 1960, bajo el amparo de su patrón, «SAN SANTIAGO». Además, fue reconocida oficialmente como comunidad el 18 de agosto de 1975 bajo la Resolución Jefatural Nro., 183-75-AE-ORAMS-VIII-75.

La Comunidad Campesina de Huaychani, con un territorio de 2.471,10 hectáreas, según Resolución Directoral N° 183-75-AE-ORAMS-VIII-75, es una entidad democrática que goza de autonomía en su organización, trabajo comunal, uso de la tierra, así como en materia económica y administrativa, en el marco de la Constitución, las leyes y el Estatuto vigente. La autonomía mencionada se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Constitución, las leyes y el Estatuto vigente.

La comunidad Huaychani posee un rico y extenso legado histórico, que se traduce en su salvaguarda jurídica a través de diversos mecanismos como la Constitución Política del Estado, la legislación interna, acuerdos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- **Constitución formal y personería jurídica**

Los individuos que residen dentro de los límites geográficos gobernados por la Comunidad muestran un sentido colectivo de identidad y cohesión, derivado de conexiones genealógicas, sociales, económicas y culturales compartidas. Estos vínculos se manifiestan a través de los bienes comunales y el establecimiento de un sistema democrático de gobierno. La

Comunidad funciona como una entidad colectiva dedicada al servicio del bien público, con existencia legal y personalidad jurídica.

Se Constituyen en el año 1985 en cuatro sectores alianza, central, progreso y rinconada, ubicados en el territorio y reconocidos por la asamblea general de la Comunidad. y también constituyen las tierras adjudicadas fundo Quenarire y San Carlos más un anexo denominado Tumin uyu.

- **Límites**

La comunidad se encuentra al sur del distrito de acora y al oeste de la ciudad de Ilave.

La Comunidad Campesina de Huaychani tiene los siguientes límites:

Norte: con las Comunidades de Cucho Esquena y Culta;

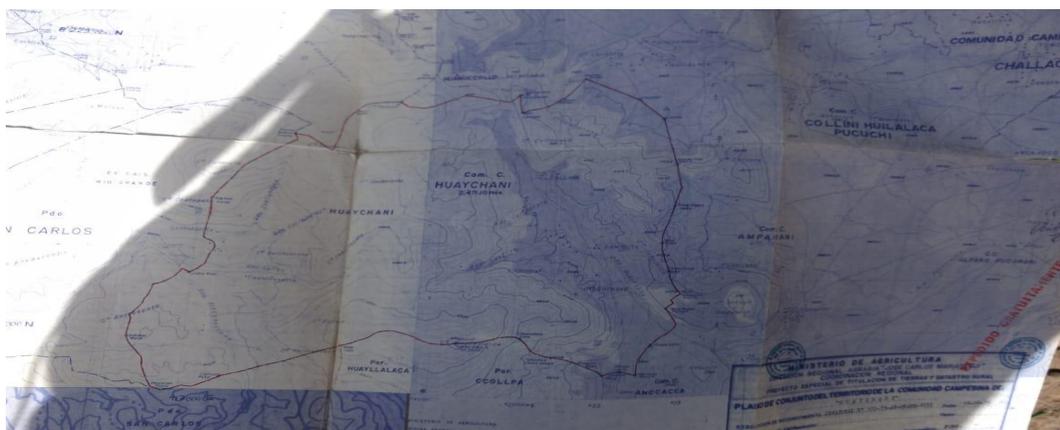
Este: con la comunidad de Collini y Amparani;

Oeste: Con los predios adjudicados Quenariri y San Carlos;

Sur: con Ancaca y Aymahui.

Figura 1.

Mapa de ubicación de la comunidad campesina de Huaychani





Nota: Dirección Regional Agraria JCM. Resolución N° 183-75-AR-ORAMS-VIII.

- **Estructura de organización de la comunidad campesina de Huaychani**

- **La asamblea general**

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comunidad, y todos los miembros, estén o no presentes, están obligados a cumplir las resoluciones que adopte. El siguiente es el orden que se seguirá en la asamblea general ordinaria:

- La lectura del acta anterior, las observaciones registradas, en su caso, y el refrendo del acta anterior.
- Despachos.
- Informes.
- Pedidos.
- Orden del día.
- **La directiva comunal**

La entidad responsable del gobierno y la administración de la Comunidad es el consejo de administración de la organización comunal. Está compuesto por un mínimo de seis miembros ejecutivos, cada uno de los cuales ocupa uno de los siguientes cargos:

- Presidente.
- Vice Presidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Fiscal.



- Vocal Titular.
- 02 tenientes gobernadores.
- **Los comités de JASS**

Estas entidades son grupos sin ánimo de lucro responsables de la gestión, explotación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

- **Los comités de campo alcaldía**

El comité de campo alcaldía, está encargada de velar y preservar el medio ambiente más que todo el sembrío que existe dentro de la comunidad.

4.1.1.2. Caracterización del derecho consuetudinario en la organización comunal de la comunidad campesina de Huaychani ubicada en el distrito de Acora-Puno

La caracterización del derecho consuetudinario observado dentro de la comunidad campesina de Huaychani, situada en el distrito de Acora-Puno durante el año 2021, está fundamentada y solidificada por una serie de tratados internacionales, estatutos legales y protocolos administrativos.

- El Convenio 169 de la OIT.
- La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU.
- La Convención Interamericana de Derechos Humanos
- La Constitución Política del Perú
- La Ley General de Comunidades Campesinas
- La Ley de Tierras



- **El Convenio 169 de la OIT.**

Como refiere Tinoco (2014) Desde su fundación en 1919, la Organización Internacional del Trabajo ha prestado gran atención a la difícil situación de los pueblos indígenas y tribales. El Convenio N° 107 sobre poblaciones indígenas y tribales en países independientes se firmó por primera vez en 1957, convirtiéndose en el primer acuerdo internacional jurídicamente vinculante. El Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que trata de los pueblos indígenas y tribales en Estados soberanos, fue aprobado por un órgano tripartito en junio de 1989 en la Conferencia Internacional del Trabajo de la organización. Gobiernos, grupos empresariales y sindicatos trabajaron juntos para crear este convenio. Entre 1987 y 1989, el Convenio fue revisado con amplias aportaciones de las comunidades indígenas y tribales.

La Conferencia reconoció que, en muchas regiones del mundo, los derechos de estos pueblos no se defienden en la misma medida que los del resto de la población en los Estados en los que residen, y que con frecuencia experimentan una pérdida de sus valores, prácticas y puntos de vista. Las comunidades indígenas y tribales de América Latina tienen dificultades económicas y sociales, y los prejuicios basados en la raza o la etnia no han hecho sino empeorar las cosas.

Como tal, el Convenio es parte integrante de los esfuerzos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por promover la justicia social, un objetivo que se reiteró en 2008 con la ratificación de la Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa.



El Convenio n° 169 engloba dos principios fundamentales, a saber, el derecho de los pueblos indígenas a salvaguardar y mejorar sus tradiciones, estilos de vida e instituciones, así como el derecho a participar activamente en los procesos de toma de decisiones que les afectan directamente. La comprensión de las disposiciones esbozadas en el Convenio depende de la comprensión de las ideas subyacentes que las informan.

El Convenio también protege el derecho de los pueblos indígenas y tribales a dar prioridad al desarrollo de forma que honre sus tradiciones únicas, su orden social, sus creencias espirituales y sus vínculos con la tierra.

Cuando una nación ratifica un convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se compromete a integrar las disposiciones del convenio en su legislación nacional y a emprender las acciones necesarias para garantizar su aplicación efectiva. También se compromete a resolver cualquier preocupación, observación o sugerencia planteada por las autoridades de control de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además, se compromete a presentar informes frecuentes sobre la aplicación del convenio, tanto en el ámbito práctico como en el legislativo.

Veintidós países, entre ellos muchos de nuestra región, han firmado el Convenio núm. 169 en noviembre de 2014. Entre estas 22 naciones se encuentran la República Bolivariana de Venezuela y los Estados independientes de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana. Otros países signatarios son España, Fiyi, Nepal, Noruega, Países Bajos y República Centroafricana.



La Asamblea General de las Naciones Unidas ratificó el Convenio 169 el 13 de septiembre de 2007, con la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Las organizaciones de pueblos indígenas han desempeñado un papel destacado en la defensa de la aceptación de esta iniciativa durante cerca de 20 años.

La Declaración, que consta de 46 secciones, proporciona un marco exhaustivo para salvaguardar los derechos de las poblaciones indígenas a escala mundial. Las comunidades indígenas poseen el derecho inherente a ejercer la autodeterminación, participar en consultas sustantivas, adquirir conocimientos tradicionales y ejercer la soberanía sobre los recursos naturales situados en sus respectivas tierras y territorios.

- **La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU.**

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2007) por abrumadora mayoría el 13 de septiembre de 2007, reforzando el Convenio N° 169. Los grupos que defienden a los pueblos indígenas encabezaron e impulsaron esta adopción a lo largo de más de dos décadas.

Los 46 artículos de la Declaración sientan las bases para proteger los derechos de los pueblos indígenas, incluido su acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios y el control sobre ellos, la confidencialidad de sus conocimientos tradicionales, su capacidad para ejercer la libre determinación y su derecho a ser consultados antes de que se adopte cualquier medida que pueda afectarles. La salud, la educación y la seguridad económica se



reconocen como derechos humanos fundamentales en la Declaración. La Declaración y el Convenio n° 169 son complementarios entre sí, ya que comparten valores y objetivos similares, y puede utilizarse como referencia fundacional para defender a los pueblos indígenas de los prejuicios y la marginación a los que aún están sometidos.

- **La Convención Interamericana de Derechos Humanos**

Para promover y salvaguardar los derechos humanos en todo el continente americano, la Organización de Estados Americanos (OEA) creó una organización central y autónoma conocida como Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Tiene su sede en Washington, DC, El grupo está formado por siete personas que actúan a título individual. La organización en cuestión fue establecida por la Organización de Estados Americanos (OEA) en el año 1959. Es un componente integral del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), que también engloba a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), creada en 1979.

En la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá en 1948, se adoptó la Carta de la OEA junto con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que proclama los "derechos fundamentales de la persona humana" como uno de los principios fundacionales de la Organización. Esto marcó el inicio oficial del SIDH.

Varios artículos de la Carta abogan por la protección de los derechos humanos en su integridad. En ella, Estados Unidos afirma que "el verdadero sentido de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Hemisferio, dentro del marco de las instituciones



democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre." Según la Carta de la OEA, la Comisión es un órgano clave encargado de asesorar a la organización en materia de derechos humanos y abogar por su protección.

La CIDH realiza su trabajo con base en tres pilares de trabajo:

- Prestar especial atención:
- Las líneas temáticas prioritarias;
- El Sistema de Peticiones Individuales;
- La situación de los derechos humanos en los Estados Miembros.

La Comisión ha desarrollado este marco con el objetivo de prestar especial atención a las personas, comunidades y grupos que han experimentado un patrón histórico de discriminación, con el fin de salvaguardar los derechos de todos los individuos dentro de la jurisdicción de los Estados americanos. El marco operativo del sistema también abarca el concepto pro persona, que afirma que las normas deben interpretarse de manera que maximicen su utilidad para los individuos. Además, el sistema reconoce la necesidad de garantizar el acceso a la justicia.

- **La Constitución Política del Perú**

La base normativa para la aplicación del derecho consuetudinario en el Perú está establecida en la Constitución Política del Perú, específicamente en el Título I que se refiere a la persona y la sociedad, y el Capítulo I que se centra en los Derechos Fundamentales de la Persona.

- **La Ley General de Comunidades Campesinas**

El Estado pretende garantizar el derecho a la propiedad de la tierra y



la participación en el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas, beneficiando principalmente a sus miembros. Este objetivo está recogido en la vigente Ley General de Comunidades Campesinas (n° 24656), que consta de 44 artículos.

- **La Ley de Tierras**

La legislación referida a la inversión privada para el desarrollo de emprendimientos económicos dentro de los límites del territorio nacional, así como en los territorios de las comunidades campesinas y nativas, se encuentra contenida en la Ley N° 26505. Este marco legal comprende un total de trece artículos.

4.1.1.3. Caracterización sociodemográfica de la comunidad

En relación a la caracterización sociodemográfica de la comunidad campesina de Huaychani está en función de los siguientes aspectos:

- Caracterización por instrucción educativa,
- Edad, y
- Sexo.
- **Caracterización por instrucción educativa**

En relación a la caracterización sociodemográfica por instrucción educativa de la comunidad campesina de Huaychani se tiene que el 25 % (10 comuneros) responden que tienen primaria incompleta; el 23 % (09 comuneros) dicen no tener instrucción educativa; el 21 % (08 comuneros) manifiestan contar primaria completa; el 18 % (07 comuneros) señalan tener secundaria incompleta; mientras que el 13 % (05 comuneros) refieren tener secundaria completa; conforme se puede apreciar en los resultados de la tabla

1.

Tabla 1.

Caracterización sociodemográfica por instrucción educativa

N°	INSTRUCCIÓN EDUCATIVA	TOTAL	%
01	Sin instrucción educativa	09	23
02	Primaria incompleta	10	25
03	Primaria completa	08	21
04	Secundaria incompleta	07	18
05	Secundaria completa	05	13
	TOTAL	39	100
	PORCENTAJE	100	

Nota: Encuesta 2021

- **Caracterización por edad**

En relación a la caracterización sociodemográfica por edad de la comunidad campesina de Huaychani se tiene que el 49 % (19 comuneros) responden que tienen entre más de 46 años de edad; el 20 % (08 comuneros) dicen tener entre 36 a 45 años de edad; el 18 % (07 comuneros) señalan tener entre 26 a 35 años de edad; mientras que el 13 % (05 comuneros refieren tener entre 18 a 25 años de edad, conforme se puede apreciar en los resultados de la tabla 2.

Tabla 2.

Caracterización sociodemográfica por edad

N°	EDAD	TOTAL	%
01	18 a 25 años de edad	05	13
02	26 a 35 años de edad	07	18
03	36 a 45 años	08	20
04	Más de 46 años	19	49
	TOTAL	39	100
	PORCENTAJE	100	

Nota: Encuesta 2021

- **Caracterización por sexo**

En relación a la caracterización sociodemográfica por sexo de la comunidad campesina de Huaychani se tiene que el 79 % (31 comuneros)



responden que pertenecen al sexo masculino; mientras que el 21 % (08 comuneros) refieren pertenecer al sexo femenino; conforme se puede apreciar en los resultados de la tabla 3.

Tabla 3.
Caracterización sociodemográfica por sexo

N°	SEXO	TOTAL	%
01	Masculino	31	79
02	Femenino	08	21
	TOTAL	39	100
	PORCENTAJE	100	

Nota: Encuesta 2021

4.1.2. Conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario en la organización comunal en casos de violencia familiar, apropiación de tierras y robos en la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos sociales

La determinación de la aplicación del derecho consuetudinario de la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos sociales, considera los siguientes aspectos que están estipulados en el Estatuto de la comunidad campesina de Huaychani:

- Naturaleza del Estatuto como instrumento de la organización comunal de la comunidad,
- Naturaleza de la Asamblea General como máximo órgano de la organización comunal y la junta Directiva Comunal como instancia de administración de la comunidad,
- Principios y Fines de la comunidad,



- Deberes y Derechos de los miembros de la comunidad,
- Faltas y Sanciones de los miembros de la comunidad,

4.1.2.1. Naturaleza del Estatuto como instrumento de organización comunal de la comunidad

Art. 1°. El gobierno de la actividad institucional de la Comunidad está regulado exclusivamente por el Estatuto vigente de la Comunidad Campesina Huaychani, el cual se adhiere a las disposiciones señaladas en la Constitución Política del Perú, la Ley General de Comunidades Campesinas, la Ley de Tierras, su correspondiente reglamento y demás normas aplicables. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención de Derechos Humanos del Sistema Interamericano y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas son tres importantes acuerdos internacionales que abordan los derechos de las poblaciones indígenas.

4.1.2.2. Naturaleza de la Asamblea General como máximo órgano de la organización comunal y la junta Directiva Comunal como instancia de administración de la comunidad

- **Naturaleza de la Asamblea General como máximo órgano de la organización comunal**

Art. 32°. Todos los miembros de la Comunidad, presentes o ausentes, están vinculados por las decisiones de la Asamblea General, en la medida en que lo permita la ley. La periodicidad ordinaria es cada 15 días desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, pudiendo convocarse reuniones adicionales cuando sea necesario. Secuencialmente, según lo dispuesto por la Ley N° 24656, o por orden. De cada hecho se dejará constancia cronológica en un libro de actas



debidamente protocolizado y registrado.

Art. 33°. El consejo de administración, el fiscal en caso de rechazo por parte de la administración, o dos miembros cualificados cualesquiera de la comunidad pueden convocar una asamblea general, notificando al menos con una semana de antelación el orden del día, el lugar y la hora de inicio de la reunión.

Art. 34°. El siguiente es el orden que se seguirá en la asamblea general ordinaria:

- a) Lectura del acta anterior, formulación de observaciones o aprobación tras su lectura.
- b) Los mensajes de despacho.
- c) Los Informes.
- d) Las peticiones.
- e) El orden del día.

Art. 35°. El Presidente o, en circunstancias extraordinarias, un director de debates elegido antes de la Asamblea General, presidirá las reuniones de la Asamblea.

Art. 36°. Las reuniones de la Asamblea General están presididas por el Presidente o, en circunstancias excepcionales, por un director de debates elegido previamente.

La asamblea general ordinaria está facultada para:

- a) Permitir que nuevas personas se unan al grupo sin objeciones.
- b) Formalizar acuerdos sobre temas críticos para el bien común.
- c) Formar un comité de campo de la alcaldía según sea necesario.
- d) Presentar una lista de tres nombres a la autoridad competente para su



consideración como jueces de paz, concejales o tenientes de gobernador.

e) Es hora de elegir a los funcionarios electorales.

f) Tratar temas que ni la ley ni los estatutos abordan.

g) Permitir que las parcelas comunitarias y el usufructo crezcan tanto como sea posible.

Art. 38°. Salvo acuerdo en contrario, la Asamblea General tendrá lugar en el centro comunitario y en ella se debatirán los asuntos que motivaron su convocatoria. A la hora señalada, se constituirá con la participación de al menos el 50% más uno de los copropietarios calificados.

- **Naturaleza de la Directiva Comunal como instancia de administración de la comunidad**

Art. 39°. El comité ejecutivo se encarga de dirigir las cosas para toda la comunidad. El quórum del comité ejecutivo es de seis personas, que desempeñan las siguientes funciones:

- a) Presidente.
- b) Vice Presidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Fiscal.
- f) Vocal Titular.
- g) Tenientes gobernadores.

Art. 42°. Son funciones de la Directiva Comunal:

- a) Supervisar el funcionamiento diario de la Comunidad y velar por el cumplimiento de la Ley del Suelo, el Estatuto de la Comunidad, los reglamentos de la Asamblea General y cualesquiera otras leyes o acuerdos



- adoptados por la Asamblea General.
- b) Formalizar y presentar el Plan y Proyecto de Desarrollo de la Comunidad a la Asamblea General para su aprobación, responsabilizándose de su ejecución y gestión.
 - c) Llevar el catastro, el registro de usos del suelo y el registro comunal de la Comunidad.
 - d) Perfeccionar y volver a presentar la propuesta de estatuto de la comunidad para su votación por el consejo o el alcalde.
 - e) Ejecutar o exponer a quienes merezcan las sanciones correspondientes decididas por la Asamblea General.
 - f) Liberar a aquellos que por razones legítimas no puedan cumplir con sus contribuciones financieras, deberes comunitarios u otros compromisos con la comunidad.
 - g) Recibir donaciones y legados en dinero, dando cuenta de ellos a la Asamblea.
 - h) Ejercer cualquier otra autoridad que le corresponda.

4.1.2.3. Principios y fines de la comunidad

- **Principios de la comunidad**

Art. 7°. Las siguientes directrices servirán para configurar el futuro de las instituciones comunitarias:

- a) Grupo completamente igualitario, en el que se trata por igual a personas de diferentes orígenes e identidades.
- b) Todos los miembros de la comunidad tienen las mismas protecciones y responsabilidades legales.
- c) Protección del bien público mediante actos de ayuda mutua y cooperación.



- d) Salvaguardar a los miembros vulnerables de la comunidad mediante actos de solidaridad y reciprocidad.
- e) Proteger el equilibrio ecológico conservando y utilizando sabiamente los recursos naturales.

- **Fines de la comunidad**

Art. 8°. Son fines de la Comunidad:

- a) Desarrollar e implementar planes coordinados de desarrollo integral comunitario que prioricen factores sociales, económicos, medioambientales y culturales como la educación, la sanidad, la agricultura, la artesanía y el comercio.

Mantener formas de trabajo ancestrales como el Ayni y el Minka, al tiempo que se optimizan y modernizan los tipos de trabajo comunitarios y familiares. Colaborar en tareas y trabajos para ganarse la vida dignamente.

- c) Fomentar la gestión administrativa y las medidas de control a nivel comunitario y de instituciones representativas en todos los sectores.
- d) Establecer normas justas y equitativas para el uso de la tierra y otros recursos naturales existentes.
- e) Fomentar la inclusión en el catastro comunal de las tierras comunales y de las zonas reservadas para la agricultura, el pastoreo, la silvicultura y otros usos.
- f) Mejorar el ecosistema en la medida de lo posible plantando árboles y fomentando la reforestación.
- g) Para lograr un desarrollo local, regional y nacional completo, es importante promover las normas y valores tradicionales y, al mismo tiempo, hacerlos compatibles con los actuales desarrollos y modelos socioeconómicos



- globales.
- h) Tratar a todos los miembros de la comunidad por igual en lo que respecta a sus derechos y responsabilidades.
 - i) Reducir los residuos y maximizar la eficiencia en el uso de las materias primas.
 - j) El objetivo es registrar, preservar y salvaguardar eficazmente los bienes naturales, culturales, artísticos y sociales de la nación, junto con sus zonas de reserva comunal y nacional. Esto abarca tanto los bienes tangibles como los intangibles, incluidos los bienes muebles e inmuebles, así como sus valores asociados.
 - k) Animar a las personas a apreciarse y respetarse mutuamente, a ser abiertas y honestas, a castigar los comportamientos inmorales y a trabajar juntas para mejorar la comunidad.

4.1.2.4. Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad

- **Derechos de los miembros de la comunidad**

Art. 15°. Son derechos de los comuneros calificados:

- a) Presentarse y ganar cargos comunitarios por elección democrática.
- b) Hacer oír su voz y contar su voto en todas las reuniones en las que cuente.
- c) Hacer un uso equitativo y responsable de los recursos disponibles.
- d) Solicitar a la junta directiva que convoque una reunión comunitaria.
- e) Pedir y obtener información actualizada sobre el desarrollo administrativo y económico de la junta directiva y los comités especiales de la comunidad.
- f) Insistir en que se elabore un informe completo en el que se detallen las actividades y responsabilidades de todos los dirigentes, comités, delegados y demás miembros de la comunidad.



En caso de fallecimiento, designar en su lugar al pariente más cercano.

h) Cubrir el vacío de empleo localizado.

i) Participar como accionista en las empresas constituidas por la Comunidad.

j) Participar equitativamente en el éxito económico de la Comunidad con los demás miembros.

• **Deberes de los miembros de la comunidad**

Art 16°. Los copropietarios cualificados tienen las siguientes responsabilidades:

a) Respetar los valores de la comunidad mientras proteges la tierra de posibles daños o violaciones de derechos.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, el estatuto y las normas.

c) Acatar las leyes, los estatutos, y los reglamentos que hayan sido adoptados en consonancia con los acuerdos y resoluciones que hayan sido aprobados por la junta comunal y la asamblea general.

d) Pagar puntualmente todas y cada una de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, así como cualesquiera otros deberes económicos que hayan sido acordados por la comunidad.

e) Mantener la integridad de los recursos naturales de la comunidad por todos los medios necesarios.

f) Desempeñar personalmente las responsabilidades que le hayan sido asignadas por la junta general y el consejo de administración de la sociedad.

g) Es obligatorio presentarse a todas las reuniones, incluidas las asambleas.

h) Mantener una completa neutralidad política y religiosa, reconocer el



- derecho de todos a un trato justo y libre de prejuicios, y someter todo ello a la autoridad democrática.
- i) Dedicarse al trabajo directo en la pieza comunal que le haya sido asignada por la Comunidad.
 - j) Participar en el crecimiento de la Comunidad en su conjunto y ofrecer su esfuerzo personal a dicho desarrollo.
 - k) Para poder ejercer su derecho al voto en las elecciones.
 - l) Cumplir con todas las tareas y quehaceres que les hayan sido designados por los usos y costumbres de la Comunidad.
 - m) Ser administradores responsables del patrimonio de la Comunidad, conservando y poniendo en valor sus bienes.
 - n) Ser respetuosos con las normas y usos que se han desarrollado en la Comunidad.
 - o) Abstenerse de presentarse a la Asamblea bajo los efectos del alcohol.
 - p) Participar en ceremonias específicas portando el distintivo sombrero aymara, que sirve como vestimenta que distingue al miembro de la agrupación.
 - q) Observar los requisitos para la reinscripción.

4.1.2.5. De las faltas y sanciones de los miembros de la comunidad

Art. 17°. Las infracciones y los castigos deben ser fijados en primera instancia por la junta directiva comunal, y luego decididos por la asamblea general, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) El carácter del problema.
- b) El historial del propietario del bien comunal.
- b) La reincidencia.
- b) Las circunstancias que rodearon la comisión del delito.



Art. 18. A continuación se exponen ejemplos de problemas que son considerados tanto leves como graves por otros comuneros:

Faltas leves:

- a) Violación de los compromisos adquiridos con la comunidad por incumplimiento de las obligaciones.
- b) Entrar en las tierras de la comunidad sin permiso o violar el calendario de rotación establecido para dichas tierras.
- c) Negarse a asumir funciones directivas, renunciar o dimitir de otros cargos otorgados por la asamblea sin causa justificada, o renunciar totalmente a otros cargos.
- d) Ausentarse de la Asamblea, de las diversas tareas encomendadas por la comunidad y de cualesquiera otras convocadas por ésta.
- e) Cualesquiera otros asuntos que la Asamblea General estime oportunos.

Faltas graves:

- a) Utilizar su posición como miembro o administrador en su beneficio y llevar a cabo negociaciones sobre el patrimonio con terceros no relacionados a espaldas de la asamblea.
- b) Realizar acciones que vayan en detrimento del patrimonio y los intereses de la comunidad.
- c) Participar en conductas ilícitas, incluidos el robo, el hurto de ganado, el homicidio o la apropiación indebida de bienes comunales.
- d) Involucrarse en el acto de invadir territorios salvaguardados o designados para actividades comunales, con consecuencias perjudiciales.
- e) Consolidar el propio poder alineando los intereses propios con los ajenos, a costa de la comunidad.



- f) El acto de apropiarse de tierras mediante la reivindicación engañosa de la propiedad sobre tierras comunales que han sido legalmente asignadas a otros para fines tales como parcelas individuales, usufructo comunal o adquisición de tierras.
- g) Formular acusaciones infundadas contra otros miembros de la comunidad o autoridades comunales, carentes de justificación. Incumplimiento de los acuerdos y resoluciones establecidos por la Asamblea General.
- i) Realizar actividades que tengan un impacto negativo en el medio ambiente, como contaminar el aire o el agua o destruir los recursos naturales.
- j) La extracción no autorizada y excesiva de áridos (como arena y piedra).
- k) La gestión inadecuada de asuntos administrativos, la malversación de fondos, la falsificación de documentos u otras faltas de naturaleza similar.
- l) Incumplimiento por parte de la empresa de los plazos exigidos para la entrega de sus cuentas y estados financieros.
- m) Personas que tengan deudas con la comunidad

Art. 19°. Tras un examen por parte del Consejo de Administración, las infracciones cometidas por los miembros en detrimento de la Comunidad serán sancionadas en función de la gravedad de sus faltas, clasificándose las infracciones en una de las dos categorías siguientes: leves o graves.

Sanciones Leves:

- a) Reprimenda verbal.
- c) La reprimenda por escrito.
- b) La privación temporal de sus derechos.
- d) Multa.

Sanciones Graves:



a) La revocación del derecho a ocupar un cargo ejecutivo o el cuestionamiento de la elegibilidad.

b) La supresión de la condición de miembro cualificado.

c) La exclusión permanente del barrio o de la comunidad.

Art. 20°. En caso de que un miembro sea expulsado de la organización, tiene derecho a presentar un recurso ante la asamblea general, que es el tribunal supremo. No es posible presentar un recurso contra la sanción dictada por la asamblea general porque la decisión soberana fue acordada por unanimidad.

Art. 21°. La condición de comunero se pierde:

a) por fallecimiento.

c) Dejando de pertenecer a la organización.

c) Por haber sido expulsado.

d) Por haber visto vulnerados sus derechos civiles como consecuencia de una sentencia dictada en una causa incoada contra la Comunidad.

4.1.3. Grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales.

En relación a los grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos está en relación a las condiciones sociodemográficas de los siguientes aspectos:

- Grado de instrucción educativa,
- Edad, y
- Sexo.



4.1.3.1. Grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales según grados de instrucción educativa

En relación a los grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos en por grado de instrucción educativa y frente a la interrogante formulada: ¿Está usted satisfecho, regularmente satisfecho o no está satisfecho en la resolución de conflictos en su comunidad? Como respuesta en relación a esta interrogante, se puede apreciar que el 77 % (30 pobladores de la comunidad) responden que si están satisfechos en la resolución de conflictos en la comunidad campesina de Huaychani. Mientras que el 21 % (08 pobladores de la comunidad) refieren que están regularmente satisfechos; conforme se puede apreciar en los resultados de la tabla 4.

Tabla 4.

Satisfacción en la resolución de conflictos por instrucción educativa

N°	INSTRUCCIÓN EDUCATIVA	SI	REG.	NO	TOTAL	%
01	Sin instrucción educativa	07	02	00	09	23
02	Primaria incompleta	08	02	00	10	25
03	Primaria completa	07	01	00	08	21
04	Secundaria incompleta	05	02	00	07	18
05	Secundaria completa	03	01	01	05	13
	TOTAL	30	08	01	39	100
	PORCENTAJE	77	21	02	100	

Nota: Encuesta 2021

4.1.3.2. Grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales según edad

En relación a los grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos por edad y frente a la interrogante formulada: ¿Está usted satisfecho, regularmente satisfecho o no está satisfecho en la resolución de conflictos en su comunidad? Como respuesta en relación a esta interrogante, se puede apreciar que el 64 % (25 pobladores de la comunidad) responden que si están satisfechos en la resolución de conflictos en la comunidad campesina de Huaychani. Mientras que el 31 % (12 pobladores de la comunidad) refieren estar regularmente satisfecho; conforme se puede apreciar en los resultados de la tabla 5.

Tabla 5.*Satisfacción en la resolución de conflictos por edad*

N°	EDAD	SI	REG.	NO	TOTAL	%
01	18 a 25 años de edad	01	02	02	05	13
02	26 a 35 años de edad	03	04	00	07	18
03	36 a 45 años de edad	06	02	00	08	20
04	Más de 46 años	15	04	00	19	49
	TOTAL	25	12	02	39	100
	PORCENTAJE	64	31	05	100	

Nota: Encuesta 2021

4.1.3.3. Grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales según sexo

En relación a los grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos por sexo al que pertenecen y frente a la interrogante formulada: ¿Está usted satisfecho, regularmente satisfecho o no está satisfecho en la resolución de conflictos en su comunidad? Como respuesta en relación a esta interrogante, se puede apreciar que el 87 % (34 pobladores de comunidades) del sexo masculino responden que sí están satisfechos en la resolución de conflictos en la comunidad campesina de Huaychani. Mientras que el 13 % (05 pobladores de comunidades) del sexo femenino, refieren que regularmente están satisfechos; conforme se puede apreciar en los resultados de la tabla 6.

Tabla 6.*Satisfacción en la resolución de conflictos por sexo*

N°	SEXO	SI	REG.	NO	TOTAL	%
01	Masculino	27	04	00	31	71
02	Femenino	07	01	00	08	29
	TOTAL	34	05	00	39	100
	PORCENTAJE	87	13	00	100	

Nota: Encuesta 2021



4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS PLANTEADAS

4.2.1. Prueba de hipótesis de investigación

La contrastación de hipótesis de investigación está en relación al planteamiento de la hipótesis general e hipótesis específicas siguientes:

Hipótesis general:

La aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se diferencian según su caracterización, violencia familiar, invasión de tierras, robos y grados de satisfacción.

Hipótesis específicas:

- A. La aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se diferencian según su caracterización, violencia familiar, invasión de tierras, robos y grados de satisfacción.
- B. La aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, invasión de tierras y robos de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se sustenta según sus normas imperativas de su Estatuto comunal como práctica de sus normas jurídicas y administrativas de los miembros de la comunidad en la resolución de conflictos sociales.
- C. La aplicación del derecho consuetudinario y los grados de satisfacción en la resolución de conflictos sociales, satisface los intereses de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos



sociales; según su condición sociodemográfica de instrucción educativa, edad y sexo.

4.2.1.1. En relación al planteamiento de la hipótesis general

Frente a la propuesta de la hipótesis general planteada como: **La aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se diferencian según su caracterización, violencia familiar, invasión de tierras, robos y grados de satisfacción.**

Planteamiento de hipótesis general que está en relación a las siguientes variables de análisis:

Específicamente, en relación al análisis de la variable: Caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario en la organización comunal de la comunidad Huaychani está en relación a su estructura organizacional y el derecho consuetudinario está dada por el Convenio 169 de la OIT, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú, la Ley General de Comunidades Campesinas, y la Ley de Tierras.

Ahora en relación a la variable: Conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, invasión de tierras y robos en para la resolución de conflictos en la comunidad campesina de Huaychani

Finalmente, en relación a la variable: Conocimiento de los grados de satisfacción están relacionadas a las respuestas de si, regularmente y no



satisface estas resoluciones de conflictos dados en la organización comunal de la comunidad de Huaychani.

4.2.1.2. En relación al planteamiento de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 01

- **Conclusión analítica de la contrastación de hipótesis específica planteada en relación a la caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario en la organización comunal de la comunidad campesina de Huaychani.**

La hipótesis específica 01 planteada como: **La caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se sustenta según el Convenio 169 de la OIT, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú, la Ley General de Comunidades Campesinas, y la Ley de Tierras y respectivos reglamentos;** se corrobora por las siguientes razones:

- **Resultado de síntesis empírico que corrobora la hipótesis específica 01, planteada**

En relación a la caracterización de la estructura organizacional de la comunidad campesina de Huaychani se consideran los siguientes aspectos de carácter general:



- Antecedentes históricos y legales
- Constitución formal y personería jurídica
- Límites
- Estructura de organización de la comunidad campesina de Huaychani
- La asamblea general
- La directiva comunal
- Los comités de JASS
- Los comités de campo alcaldía

En relación a la caracterización de la estructura organizacional de la comunidad campesina de Huaychani consideran que refieren que, si aplican el derecho consuetudinario de la organización comunal de la comunidad campesina de Huaychani, tomando en cuenta los siguientes aspectos normativos de orden internacional y nacional:

- El Convenio 169 de la OIT
- La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU
- La Convención Interamericana de Derechos Humanos
- La Constitución Política del Perú
- La Ley General de Comunidades Campesinas
- La Ley de Tierras

En relación a la caracterización sociodemográfica de la comunidad campesina de Huaychani según instrucción educativa:

- El 25 % (10 comuneros) responden que tienen primaria incompleta;
- El 23 % (09 comuneros) dicen no tener instrucción educativa;
- El 21 % (08 comuneros) manifiestan contar primaria completa;



- El 18 % (07 comuneros) señalan tener secundaria incompleta;
- El 13 % (05 comuneros) refieren tener secundaria completa

En relación a la caracterización sociodemográfica de la comunidad campesina de Huaychani según edad:

- El 49 % (19 comuneros) responden que tienen entre más de 46 años de edad;
- El 20 % (08 comuneros) dicen tener entre 36 a 45 años de edad;
- El 18 % (07 comuneros) señalan tener entre 26 a 35 años de edad;

En relación a la caracterización sociodemográfica de la comunidad campesina de Huaychani según su condición al sexo que pertenecen:

- El 79 % (31 comuneros) responden que pertenecen al sexo masculino
- El 21 % (08 comuneros) refieren pertenecer al sexo femenino.
- **Fundamento teórico específico que corrobora la hipótesis**

La hipótesis específica 01, planteada como: La caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se sustenta según el Convenio 169 de la OIT, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú, la Ley General de Comunidades Campesinas, y la Ley de Tierras y respectivos reglamentos; se corroboran en los siguientes argumentos teóricos específicos:

- Galtung (2007) Es bien sabido que los conflictos han sido un fenómeno



recurrente a lo largo de la historia de la humanidad. Según el autor, los objetivos son fundamentales en todos los sistemas vivos. A lo largo de muchos periodos históricos, ciertas entidades han funcionado como fuerza motriz, desempeñando un papel significativo en la instigación de transformaciones tangibles para la mejora de la humanidad. Sin embargo, en algunos casos, estas entidades han sufrido una transformación que se ha manifestado en forma de violencia y que, en última instancia, ha desembocado en una completa deshumanización.

- Soriano (2013: 16-17) se refiere al hecho de que la sociología del derecho puede definirse de una manera a la vez directa y completa mediante la interconexión de los dos términos que componen su nomenclatura; en el contexto de esta definición, la sociología jurídica se ocupa de la influencia de los factores sociales en el derecho y del impacto que el derecho, a su vez, tiene en la sociedad; en otras palabras, la sociología jurídica examina la interdependencia mutua de lo social y lo jurídico.
- LLasag (2010) señala que la expresión "derecho consuetudinario" tiene su origen en una rama del derecho romano llamada *veteran consuetudo*, que se refiere a comportamientos que han existido durante tanto tiempo que han llegado a ser aceptados e incluso considerados necesarios (*opinio juris necessitatis*) por la sociedad. Es importante señalar que la palabra "consuetudinario" tiende a congelar este sistema en el tiempo, como si se repitiera de la misma manera una y otra vez durante milenios, pero la categoría "derecho" implica la existencia de un sistema de normas, autoridad y procedimientos.
- Yrigoyen (1999:343) señala que: "Hasta antes de los noventa, un rasgo de



la institucionalidad jurídica latinoamericana era su carácter monocultural y excluyente de la población indígena. El modelo jurídico político monista que consagraban las constituciones latinoamericanas identificaba Derecho y Estado”; porque la teoría en cuestión presupone la presencia de un cuerpo unificado de leyes, creado y aplicado por el Estado. Por lo tanto, rechaza la validez de cualquier ley que no haya sido igualmente creada por el Estado. Sin embargo, la tendencia actual en la comunidad internacional es reconocer pueblos culturalmente distintos, cada uno de los cuales “Comunidad es lo antiguo y sociedad lo nuevo, como cosa y nombre (als Sache und Namen)...comunidad es la vida en común (Zusammenleben) duradera y auténtica; sociedad es sólo una vida en común pasajera y aparente. Con ello coincide el que la comunidad deba ser entendida a modo de organismo vivo, y la sociedad como agregado y artefacto mecánico”tiene su propia cosmovisión, conjunto de valores, identidad, cuerpo de conocimientos y, por supuesto, conjunto de leyes.

- Tönnies (1932) en relación a la conceptualización de comunidad:.. Asimismo, para Tönnies en la comunidad lo más importante eran las partes como el todo en relación a los aspectos de amor, afecto, comprensión, fraternidad, amistad, gratitud y fidelidad.
- Tinoco (2014) El énfasis en la difícil situación de los pueblos indígenas y tribales ha sido un aspecto notable de la agenda de la Organización Internacional del Trabajo desde su creación en 1919. En 1957 se estableció el primer acuerdo internacional jurídicamente vinculante, el Convenio núm. 107, relativo a las poblaciones indígenas y tribales en países independientes. El Convenio 169 de la Organización Internacional del



Trabajo (OIT) se adoptó en junio de 1989 durante la Conferencia Internacional del Trabajo, un órgano tripartito. Este convenio aborda específicamente los derechos y preocupaciones de los pueblos indígenas y tribales dentro de Estados soberanos. El convenio fue establecido en colaboración por organismos gubernamentales, organizaciones comerciales y sindicatos. Durante el periodo comprendido entre 1987 y 1989, una parte sustancial de las comunidades indígenas y tribales participaron activamente y fueron consultadas en el proceso de revisión del Convenio.

- El 13 de septiembre de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas respaldó por unanimidad la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reforzando así las disposiciones del Convenio núm. 169. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha respaldado ampliamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reforzando así el marco existente establecido por el Convenio núm. 169.
- La Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es el principal órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de promover y defender los derechos humanos en toda América. Tiene su sede en Washington, DC, y está compuesta por siete personas que ejercen sus funciones a título individual. Tanto ella como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), creada en 1979, forman parte del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos (SIDH) de la OEA, establecido en 1959.

Hipótesis específica 02



- **Conclusión analítica de la contrastación de hipótesis específica planteada en relación al conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal para la resolución de conflictos sociales**

La hipótesis específica 02 planteada como: **La aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, invasión de tierras y robos de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se sustenta según sus normas imperativas de su Estatuto comunal como práctica de sus normas jurídicas y administrativas de los miembros de la comunidad en la resolución de conflictos sociales;** se corrobora por las siguientes razones:

- **Resultado de síntesis empírico que corrobora la hipótesis específica 02, planteada**

En relación al conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario, consideran que, si aplican en el gobierno de la comunidad campesina de Huaychani, tomando en cuenta los aspectos normativos del Estatuto de la comunidad, en lo referido en:

- Naturaleza del Estatuto como instrumento de la organización comunal de la comunidad
- Naturaleza de la Asamblea General como máximo órgano de la organización comunal y Directiva Comunal como instancia de administración de la comunidad
- Naturaleza de la Asamblea General como máximo órgano de la organización comunal



- Naturaleza de la Directiva Comunal como instancia de administración de la comunidad
- Principios y fines de la comunidad
- Principios de la comunidad
- Fines de la comunidad
- Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad
- Derechos de los miembros de la comunidad
- Deberes de los miembros de la comunidad
- De las faltas y sanciones de los miembros de la comunidad
- **Fundamento teórico específico que corrobora la hipótesis**

La hipótesis específica 02, planteada como: La aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, invasión de tierras y robos de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se sustenta según sus normas imperativas de su Estatuto comunal como práctica de sus normas jurídicas y administrativas de los miembros de la comunidad en la resolución de conflictos sociales; se fundamenta teóricamente en los siguientes argumentos específicos:

- Bazán (2004) en la investigación titulada: “Estado del arte del derecho consuetudinario: El caso de Perú” implica que para tomar una "fotografía panorámica" del estado actual del derecho consuetudinario en el Perú, primero se debe formular una aproximación conceptual al término, delimitar su contenido, construir un marco normativo que lo reconozca y determinar quién lo aplica, sin hacer ninguna suposición sobre la existencia o la función de los mecanismos de coordinación entre el derecho



consuetudinario y el sistema jurídico nacional. Así, de esta manera, por derecho consuetudinario se entiende “a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto al derecho positivo (escrito) vigente en un país. Es decir que el derecho consuetudinario puede coexistir con el derecho positivo de un país o región, o puede presentar en algunos casos conflicto entre sistemas legales o jurídicos”.

- Saforas (2017) en la tesis de maestría titulada: El castigo en el derecho consuetudinario en la comunidad campesina de Cocharcas, Sapallanga, Huancayo. El objetivo general era conocer cómo los miembros de la Comunidad Campesina de Cocharcas veían el castigo en el contexto de su propio sistema jurídico consuetudinario. A continuación se presentan los hallazgos más importantes del mismo: “El castigo al igual que el sexo es un tabú: todos lo practican, pero nadie habla de ello. Se le concede diversos significados dependiendo de la visión de los comuneros sea esta de carácter mítico, divino, humano o el autocastigo; dependiendo del contexto, la experiencia, las creencias y el tiempo. Para algunos el castigo significa una muchedumbre amontonada en la plaza o reunida en ocasión de atrapar a un ladrón; para otros, familias buscando resolver sus problemas ante el Juez de Paz. En otros casos el castigo significa sentir vergüenza o miedo a perder el prestigio y autoridad, así como una oportunidad para resolver problemas; Las costumbres del castigo en el derecho consuetudinario en la Comunidad Campesina de Cocharcas, son diversas y están relacionadas al castigo físico (golpes) y psicológico (insultos). La costumbre más popular consiste en reprender, insultar o golpear y con ello someter al trasgresor hasta que asuma la culpabilidad



mostrando señales de arrepentimiento. Empero el castigo no siempre logra dicho propósito, por el contrario, exacerba los ánimos generando sentimiento de injusticia y deseos de venganza, desencadenándose un proceso de lucha por reponer el honor lastimado; Las consecuencias en las costumbres del castigo en el derecho consuetudinario subordinado al derecho formal en la Comunidad Campesina de Cocharcas son negativas. Los administradores de justicia están supeditados acatando las disposiciones legales del Ministerio de Justicia en desmedro del derecho consuetudinario. Los comuneros creen 41 que los administradores de justicia actúan en complicidad de la Policía, sienten miedo y prefieren resolver sus problemas de manera privada”.

- El carácter del Estatuto en su calidad de documento rector de la comunidad, al que hace referencia en su artículo 1°. El presente Estatuto de la Comunidad Campesina de Huaychani es el único instrumento legal que regula la existencia institucional de la Comunidad Campesina de Huaychani de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley General de Comunidades Campesinas, la Ley de Tierras, su reglamento y demás normas compatibles. Las disposiciones de la Ley de Tierras sirvieron de base para la creación del presente Estatuto. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención Interamericana de Derechos Humanos sirven de base legal para la legislación.
- El papel del Consejo de Administración de la Comunidad como órgano administrativo de la misma, tal y como se recoge en el artículo 32°. - El



estatus de la Asamblea General como máximo órgano de gobierno. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comunidad y sus decisiones son vinculantes para todos los miembros, estén o no físicamente presentes, siempre que no infrinjan la ley. Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, se reúne ordinariamente una vez cada 15 días y, en casos extraordinarios, con la frecuencia necesaria. En cumplimiento de la Ley N° 24656, incluso en orden secuencial de una a otra. De su realización se dejará constancia en un libro de actas debidamente protocolizado y registrado en secuencia numérica.

El Art. 39° establece la Junta Directiva Comunal como ejemplo de administración comunitaria. La Junta Directiva Comunal es la encargada de administrar las cosas de los vecinos. El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Fiscal, el Vocal Titular y los Vicegobernadores son el número mínimo de miembros directivos requerido. Art. 42°. La Junta Directiva Comunal es responsable de una serie de cosas, entre ellas "...a) Dirigir la marcha administrativa de la Comunidad, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento, la Ley de Tierras, el Estatuto Comunal, el Reglamento y los acuerdos de la Asamblea General..."

Hipótesis específica 03

- **Conclusión analítica de la contrastación de hipótesis específica planteada en relación a grados de satisfacción**

La hipótesis específica 03 planteada como: **La aplicación del derecho consuetudinario y los grados de satisfacción en la resolución de conflictos sociales, satisface los intereses de los miembros de la**



comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales; según su condición sociodemográfica de instrucción educativa, edad y sexo; se corrobora por las siguientes razones:

- **Resultado de síntesis empírico que corrobora la hipótesis específica 03, planteada**

En relación a los grados de satisfacción en relación a la condición sociodemográfica de instrucción educativa:

- El 77 % (30 pobladores de la comunidad) responden que si están satisfechos en la resolución de conflictos en la comunidad campesina de Huaychani.
- El 21 % (08 pobladores de la comunidad) refieren que están regularmente satisfechos

En relación a los grados de satisfacción en relación a la condición sociodemográfica de edad:

- El 64 % (25 pobladores de la comunidad) responden que si están satisfechos en la resolución de conflictos en la comunidad campesina de Huaychani.
- El 31 % (12 pobladores de la comunidad) refieren estar regularmente satisfecho

Grados de satisfacción en relación a la condición sociodemográfica de sexo al que pertenecen:

- El 87 % (34 pobladores de comunidades) del sexo masculino responden que sí están satisfechos en la resolución de conflictos en la comunidad



campesina de Huaychani.

- El 13 % (05 pobladoras de comunidades) del sexo femenino
- **Fundamento teórico específico que corrobora la hipótesis**

La hipótesis específica 03, planteada como: La aplicación del derecho consuetudinario y los grados de satisfacción en la resolución de conflictos sociales, satisface los intereses de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales; según su condición sociodemográfica de instrucción educativa, edad y sexo; se fundamenta teóricamente en los siguientes argumentos específicos:

- Saforas (2017) en la tesis de maestría titulada: “El castigo en el derecho consuetudinario en la comunidad campesina de Cocharcas, Sapallanga, Huancayo”. El objetivo general era familiarizarse con el concepto de castigo tal como se utiliza en el sistema de derecho consuetudinario de la Comunidad Campesina de Cocharcas. A continuación, se exponen sus principales conclusiones: Al igual que el sexo, el castigo se practica universalmente, pero rara vez se habla abiertamente de él. Los aldeanos lo perciben como un castigo legendario, divino, humano o propio, y esto varía mucho según factores como la historia, la cultura, la religión y la perspectiva personal. El castigo puede implicar una turba en la plaza del pueblo, como en el caso de la captura de un ladrón, o puede implicar que una familia acuda al juez de paz para resolver sus diferencias. El castigo también puede significar una oportunidad para aprender de los propios errores y crecer como persona, así como un sentimiento de vergüenza o miedo a perder estatus o poder. En la Comunidad Campesina de



Cocharcas, tanto los golpes como los insultos verbales son formas aceptables de castigo según el derecho consuetudinario. La práctica más común consiste en intimidar al infractor mediante reprimendas, insultos o contacto físico hasta que admita haber obrado mal y demuestre remordimiento. En la Comunidad Campesina de Cocharcas, la ley oficial prevalece sobre el derecho consuetudinario, sin embargo, el castigo no siempre es efectivo. Por el contrario, inflama las pasiones, provocando ira, resentimiento y necesidad de venganza, así como una lucha posterior para reparar el daño causado al honor propio. La administración de justicia se rige por los estatutos del Ministerio de Justicia, que prevalecen sobre las costumbres locales. Los residentes recelan de pedir ayuda a la policía porque creen que los administradores de justicia son cómplices de las fuerzas del orden.

- Aranda (2000) en el informe final de investigación titulada: “La jurisdicción especial de las comunidades campesinas en el departamento del Cusco”. El objetivo principal era examinar el estado actual de la conexión entre las dos jurisdicciones con la intención de formular recomendaciones para el desarrollo de la Ley de Coordinación. Para lograr este objetivo, se recabó la opinión de los miembros de la comunidad a través de sus respectivos líderes. Dada la limitada disponibilidad de literatura antropológica jurídica en el país, nuestra investigación ha priorizado el examen de las realidades dentro de las comunidades en lugar de las asociadas al Poder Oficial. Este enfoque implica recrear la interacción entre estas dos jurisdicciones a través de las perspectivas de los miembros de la comunidad. En consecuencia, se ha realizado un examen



exhaustivo de los mecanismos operativos tanto de la justicia comunal tradicional como del sistema de justicia administrado por las rondas. Este análisis abarca una elucidación de las normas subyacentes, las metodologías procesales empleadas, las categorías de delitos abordados y las correspondientes medidas punitivas impuestas. La importancia de estos datos radica en su condición de fuentes contemporáneas y de primera mano que proporcionan información sobre el estado de la justicia rural en las regiones de la sierra de Perú.

- Bazán (2018) por derecho consuetudinario se entiende “a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto al derecho positivo (escrito) vigente en un país. Es decir que el derecho consuetudinario puede coexistir con el derecho positivo de un país o región, o puede presentar en algunos casos conflicto entre sistemas legales o jurídicos”. Así, para otros, el derecho consuetudinario “... es aquel conjunto de normas morales de observancia general que en forma uniforme y permanente regulan los intereses públicos y privados de una colectividad con la particularidad de ser conservadas y transmitidas por herencia social”. En todas las circunstancias, la doctrina coincide en que una costumbre necesita tanto a) una aplicación generalizada y coherente como b) una comprensión generalizada para ser considerada un precedente jurídico válido.

4.3. DISCUSIÓN

La discusión de los resultados de la investigación considera un contraste entre la evidencia empírica y la evidencia teórica en relación al análisis del derecho consuetudinario de la comunidad campesina de Huaychani; los mismos que están en



relación a los siguientes considerandos a ser tratados en este acápite como evidencias empíricas y teóricas:

- En relación a la caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y de la estructura organizacional de la comunidad campesina de Huaychani ubicada en el distrito de Acora-Puno durante el año del 2021.
- En relación al conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario de la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos sociales.
- En relación al conocimiento de los grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales.

4.3.1. En relación a la caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y de la estructura organizacional de la comunidad campesina de Huaychani

En relación a la caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y de la estructura organizacional de la comunidad campesina de Huaychani se tiene los siguientes resultados empíricos:

En la caracterización de la estructura organizacional de la comunidad campesina de Huaychani se consideran los siguientes aspectos de carácter general:

- Antecedentes históricos y legales
- Constitución formal y personería jurídica
- Límites
- Estructura de organización de la comunidad campesina de Huaychani
- La asamblea general
- La directiva comunal
- Los comités de JASS



- Los comités de campo alcaldía

En la caracterización de la estructura organizacional de la comunidad campesina de Huaychani consideran que refieren que, el derecho consuetudinario de la organización comunal de la comunidad campesina de Huaychani, tomando en cuenta los siguientes aspectos normativos de orden internacional y nacional:

- El Convenio 169 de la OIT
- La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU
- La Convención Interamericana de Derechos Humanos
- La Constitución Política del Perú
- La Ley General de Comunidades Campesinas
- La Ley de Tierras

En la caracterización sociodemográfica de la comunidad campesina de Huaychani según instrucción educativa:

- El 25 % (10 comuneros) responden que tienen primaria incompleta;
- El 23 % (09 comuneros) dicen no tener instrucción educativa;
- El 21 % (08 comuneros) manifiestan contar primaria completa;
- El 18 % (07 comuneros) señalan tener secundaria incompleta;
- El 13 % (05 comuneros) refieren tener secundaria completa

En la caracterización sociodemográfica de la comunidad campesina de Huaychani según edad:

- El 49 % (19 comuneros) responden que tienen entre más de 46 años de edad;
- El 20 % (08 comuneros) dicen tener entre 36 a 45 años de edad;
- El 18 % (07 comuneros) señalan tener entre 26 a 35 años de edad.

En la caracterización sociodemográfica de la comunidad campesina de



Huaychani según su condición al sexo que pertenecen:

- El 79 % (31 comuneros) responden que pertenecen al sexo masculino
- El 21 % (08 comuneros) refieren pertenecer al sexo femenino.

Estas evidencias empíricas son corroboradas por las evidencias de carácter teórico donde según Galtung (2007) significa que las guerras siempre han formado parte de la historia de la humanidad. Según este erudito, los objetivos son una parte fundamental de todos los sistemas biológicos. Los conflictos han sido tanto la fuerza motriz del progreso positivo a lo largo de la historia como el catalizador de la deshumanización total cuando se intensifican más allá de su propósito original y se convierten en metaconflictos.

Mientras que Soriano (2013: 16-17) se refiere al hecho de que la sociología del derecho puede definirse de forma simple y amplia a través de la relación entre los dos términos de su nomenclatura; en este contexto, la sociología jurídica examina cómo los factores sociales afectan al derecho y cómo el derecho afecta a la sociedad.

En referencia al marco teórico acerca del derecho consuetudinario, LLasag (2010) explica que la palabra "derecho consuetudinario" se tomó prestada del concepto romano de *veteran consuetudo*, que se refería a costumbres arraigadas que habían llegado a ser tan ampliamente aceptadas que eran consideradas obligatorias (*opinio juris necessitatis*) por la sociedad. La expresión "derecho" se refiere a un sistema de normas, autoridad y procedimientos, pero el término "costumbre" simplemente fija este sistema en el tiempo, como si se repitiera lo mismo a lo largo de los años.

Por otro lado, a partir de la conceptualización del derecho indígena según



Yrigoyen (1999:343) señala que: “Hasta antes de los noventa, un rasgo de la institucionalidad jurídica latinoamericana era su carácter monocultural y excluyente de la población indígena. El modelo jurídico político monista que consagraban las constituciones latinoamericanas identificaba Derecho y Estado”; porque la teoría en cuestión presupone la presencia de un cuerpo unificado de leyes, creado y aplicado por el Estado. Por lo tanto, rechaza la validez de cualquier ley que no haya sido igualmente creada por el Estado. Sin embargo, la tendencia actual en la comunidad internacional es reconocer pueblos culturalmente distintos, cada uno de los cuales tiene su propia cosmovisión, conjunto de valores, identidad, cuerpo de conocimientos y, por supuesto, conjunto de leyes.

Finalmente, para Tönnies (1932) en relación a la conceptualización de comunidad: “Comunidad es lo antiguo y sociedad lo nuevo, como cosa y nombre (als Sache und Namen)...comunidad es la vida en común (Zusammenleben) duradera y auténtica; sociedad es sólo una vida en común pasajera y aparente. Con ello coincide el que la comunidad deba ser entendida a modo de organismo vivo, y la sociedad como agregado y artefacto mecánico”. Asimismo, para Tönnies en la comunidad lo más importante eran las partes como el todo en relación a los aspectos de amor, afecto, comprensión, fraternidad, amistad, gratitud y fidelidad

Según Tinoco (2014), la OIT ha tenido en cuenta la condición de los pueblos indígenas y tribales desde la creación de la organización en 1919, citando como prueba el Convenio 169 de la OIT. El primer acuerdo internacional vinculante fue el Convenio n.º 107 de 1957, que protegía los derechos de los pueblos indígenas y tribales en Estados soberanos. En junio de 1989, la Organización Internacional del Trabajo celebró su Conferencia Internacional del Trabajo, en la que se aprobó por amplia mayoría de delegados el Convenio n° 169 sobre pueblos indígenas y tribales



en países independientes. Estuvieron presentes miembros de los gobiernos, las empresas y los sindicatos. El Convenio se revisó en 1987 y 1989 con importantes aportaciones de los pueblos indígenas y tribales.

El Convenio n.º 169 se vio reforzado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que fue aprobada por la Asamblea General de la ONU por abrumadora mayoría el 13 de septiembre de 2007, según la Asamblea General de las Naciones Unidas (2007). Los grupos que defienden a los pueblos indígenas encabezaron e impulsaron esta adopción a lo largo de más de dos décadas.

Los derechos humanos en las Américas se promueven y protegen a través de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), un órgano autónomo clave de la Organización de Estados Americanos (OEA). Tiene su sede en Washington DC y está compuesta por siete miembros que ejercen sus funciones a título personal. La OEA la creó en 1959 y forma parte del SIDH junto con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), creada en 1979.

El artículo 1º del TITULO I DE LA PERSONA Y LA SOCIEDAD
CAPITULO I DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA de La
constitución política de Perú garantiza las libertades y protecciones básicas de los
ciudadanos. La protección del individuo, con el respeto por el valor inherente de cada
persona que se encuentra entre las más altas prioridades del gobierno y la sociedad.
Artículo 2º autorizado. Las libertades individuales son fundamentales.

El Estado busca garantizar el desarrollo integral de las Comunidades
Campesinas, incluyendo, entre otros, el derecho a la propiedad del territorio y la
participación de los comuneros, a través de la vigente Ley General de Comunidades



Campesinas (N° 24656).

La Ley No. 26505, denominada "Ley de Promoción de la Inversión Privada para el Desarrollo de Actividades Económicas en Tierras del Territorio Nacional de Titularidad de las Comunidades Campesinas y Nativas", es la última norma a ser promulgada como parte de la Ley de Tierras.

4.3.2. En relación al conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, apropiación de tierras y robos en la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos sociales

La aplicación del derecho consuetudinario en casos de violencia familiar, apropiación de tierras y robos en la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos sociales, considera los siguientes aspectos que están estipulados en el Estatuto de la comunidad campesina de Huaychani:

- Naturaleza del Estatuto como instrumento de la organización comunal de la comunidad,
- Naturaleza de la Asamblea General como máximo órgano de la organización comunal y la junta Directiva Comunal como instancia de administración de la comunidad,
- Principios y Fines de la comunidad,
- Deberes y Derechos de los miembros de la comunidad,
- Faltas y Sanciones de los miembros de la comunidad,

Cuyas evidencias como normativas jurídicas y administrativas se corroboran con los preceptos de Bazán (2004) en la investigación titulada: "Estado del arte del derecho consuetudinario: El caso de Perú" sin limitar la existencia de mecanismos



de coordinación entre el derecho consuetudinario y el ordenamiento jurídico nacional, el establecimiento de conclusiones provisionales y la formulación de una aproximación conceptual al término, la delimitación de su contenido, la identificación de los sujetos que lo aplican y el establecimiento del marco normativo que lo reconoce. Definición: "conjunto de normas jurídicas tradicionales, no escritas ni codificadas, diferentes del derecho positivo (escrito) vigente en un país en un momento dado" En otras palabras, puede existir un conflicto entre los sistemas jurídicos o legales vigentes en varios países, o puede coexistir el derecho positivo de un país o región con el derecho consuetudinario de ese país o territorio.

Saforas (2017) en la tesis de maestría titulada: “El castigo en el derecho consuetudinario en la comunidad campesina de Cocharcas, Sapallanga, Huancayo”. El objetivo general de este proyecto era que los miembros de la Comunidad Campesina de Cocharcas comprendieran el significado del castigo en el contexto del derecho consuetudinario. Los siguientes pueden considerarse sus principales resultados y conclusiones:

- Al igual que el sexo, el castigo corporal es un tema tabú; todo el mundo lo practica, pero nadie lo discute abiertamente. Se le dan distintos significados según la perspectiva de los plebeyos, ya sea mítico, divino, humano o autocastigo; según el escenario, la experiencia, las creencias y la época. También se le dan significados variados dependiendo de cómo se interprete. Para algunos, el castigo consiste en una reunión de gente en la plaza del pueblo o con motivo de la detención de un ladrón; para otros, el castigo implica que las familias acudan al juez de paz para tratar de resolver sus conflictos. En otras circunstancias, recibir un castigo implica que te hagan sentir vergüenza o tener miedo a perder reputación y poder, además de tener la oportunidad de encontrar soluciones a las dificultades.



- La Comunidad Campesina de Cocharcas tiene una variedad de tradiciones de castigo que están relacionadas tanto con el castigo físico (golpes) como con el castigo psicológico (insultos). Estas prácticas de castigo se encuentran en el derecho consuetudinario de la comunidad. La práctica más común consiste en castigar, insultar o golpear al infractor con el fin de ejercer control sobre él hasta que admita su culpabilidad y demuestre un comportamiento acorde con el arrepentimiento. El castigo, en cambio, no siempre logra este objetivo, sino que exacerba los ánimos, provoca un sentimiento de injusticia y un deseo de retribución, iniciando un proceso de lucha por restaurar el honor dañado.
- En la Comunidad Campesina de Cocharcas, el sometimiento del derecho consuetudinario al derecho oficial tiene graves repercusiones en las prácticas tradicionales de la comunidad sobre la administración del castigo. Las disposiciones legales del Ministerio de Justicia tienen prioridad sobre las decisiones tomadas por los administradores de justicia, lo que va en detrimento del derecho consuetudinario. Como consecuencia de la creencia de los miembros de la comunidad de que los administradores de justicia actúan en connivencia con la policía, los miembros de la comunidad son temerosos y prefieren tratar sus asuntos en privado.

Por otro lado, el funcionamiento jurídico y administrativo del derecho consuetudinario se basa fundamentalmente en la Naturaleza del Estatuto como instrumento de la comunidad, donde refiere en el Art. 1°. Sólo el presente Estatuto de la Comunidad Campesina de Huaychani, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley General de Comunidades Campesinas, la Ley de Tierras, su reglamento y demás normas compatibles, rige la existencia institucional de la Comunidad Campesina de Huaychani. El presente Estatuto ha sido elaborado



teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Tierras. La legislación se fundamenta en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Como precepto normativo de carácter jurídico también se basa en la Naturaleza de la Asamblea General como máximo órgano de gobierno y Directiva Comunal como instancia de administración de la comunidad, donde señala en el Art. 32°. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comunidad y sus decisiones son vinculantes para todos los miembros, estén o no físicamente presentes, siempre que no infrinjan la ley. Durante el período que comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre, se reúne ordinariamente una vez cada 15 días y, en casos extraordinarios, con la frecuencia que sea necesaria. En cumplimiento de la Ley N° 24656, incluso en orden secuencial de una a otra. De su realización se dejará constancia en un libro de actas debidamente protocolizado y registrado en secuencia numérica.

Como precepto de carácter administrativo se basa en la Naturaleza de la Directiva Comunal como instancia de administración de la comunidad, estipulada en el Art. 39°. El consejo de administración se encarga de dirigir las actividades de toda la comunidad. Se compone de los siguientes cargos, ocupados por un mínimo de seis miembros ejecutivos: Los cargos directivos incluyen Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocal Ordinario y Vicegobernadores. Art. 42°. "...a) Dirigir la marcha administrativa de la Comunidad, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento, la Ley de Tierras, el Estatuto de la Comunidad, el Reglamento y los acuerdos de la Asamblea General..."



El derecho consuetudinario se basa en Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad; los Derechos de los miembros de la comunidad en el Art. 15° y los Deberes de los miembros de la comunidad estipulados en el Art 16°.

El art. 17° detalla las faltas y los castigos que pueden imponerse a los comuneros. Ante todo, la directiva comunal y la asamblea general establecerán las faltas y los castigos, teniendo en cuenta lo siguiente: a) las particularidades de la falta; b) los antecedentes del comunero; c) la frecuencia con que se repite; y d) las circunstancias del entorno. Algunos casos de lo que la comunidad clasifica como infracciones leves y graves son los siguientes. Ausencia a las reuniones de la Asamblea, a las tareas comunales y a las convocadas por la comunidad; e) Otras causas reconocidas por la Asamblea General; f) Otras transgresiones leves. Las faltas graves incluyen: a) Participar en negociaciones encubiertas sobre bienes comunales con partes externas aprovechando su posición como miembro o administrador de la comunidad; b) Actuar de forma perjudicial para los intereses y bienes de la comunidad; c) Participar en actividades como el robo, el hurto de ganado, el homicidio o la apropiación indebida de bienes comunales; d) Usurpar ilegalmente tierras destinadas a empresas o protección comunales, causando así daños; e) Formar alianzas con otros grupos que den prioridad a sus propios intereses a expensas de la comunidad. f) Realizar actividades fraudulentas presentándose falsamente como legítimo propietario de tierras comunales otorgadas en usufructo, parcelación o acaparamiento. g) Acusar injustificadamente a la comunidad o autoridad comunal como miembro de la comunidad. h) Incumplir los acuerdos tomados en asamblea general. i) Realizar actividades que provoquen contaminación ambiental, agotamiento de recursos y otras acciones que tengan un impacto negativo en el medio ambiente. j) La sobreexplotación no autorizada de áridos como la arena y la piedra.



k) La mala gestión administrativa, la malversación de fondos, la falsificación de documentos o faltas similares. l) No presentar las cuentas y estados financieros en los plazos establecidos. m) Las personas de la comunidad que tengan deudas pendientes.

Art. 19°. Las transgresiones cometidas por individuos que perjudiquen a la Comunidad serán objeto de sanciones adecuadas en función de su gravedad. Estas sanciones serán determinadas por el Consejo de Administración tras una investigación exhaustiva. Las transgresiones pueden clasificarse en leves o graves. El tema que nos ocupa se refiere a las sanciones leves. a) Amonestación verbal. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión temporal de privilegios. d) Sanción pecuniaria. Las sanciones graves pueden incluir: a) La revocación o inhabilitación para ocupar un cargo directivo; b) La pérdida de la condición de miembro cualificado; c) La expulsión definitiva de la comunidad.

Estos preceptos de carácter jurídico y administrativo de gobierno del derecho consuetudinario en la comunidad campesina de Huaychani también se corroboran en las siguientes percepciones como entrevistas formuladas a informantes clave:

Con la acción de la comunidad sobre el asunto, si se le declara culpable de robo, abigeato, asesinato o apropiación de bienes gananciales: ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *apropiación de materiales y bienes de la comunidad.*

4.3.2.1 Conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, apropiación de tierras y robos en la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos sociales

Comentario: *en estos casos de apropiación de materiales y herramientas de*



la comunidad, apropiación de carretilla, picos y palas etc. La comunidad determina sanciones que dichos bienes tiene que ser repuestos de inmediato. En caso de incumplimiento el castigo es depuración del empadronamiento.

En el supuesto de que un individuo haya cometido un acto de intrusión en una propiedad de los miembros de una comunidad, con el resultado de infligir angustia emocional a estos individuos. ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *invasión de tierras entre familiares.*

Comentario: *en este caso la comunidad ve el caso para determinar a los responsables de la invasión la comunidad somete a los responsables bajo a las formalidades con la presentación de documentos de los predios afectados en caso de que no acrediten los responsables sus documentos. Son sancionados bajo la asamblea general con una multa.*

En caso de pretender ser propietario dentro de las tierras comunales entregadas para su uso como parcela, usufructo comunal o acaparar tierras ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *intento de acaparamiento de tierras comunales.*

Comentario: *la comunidad absuelve en primera instancia declarando nulo todo tipo de acaparamiento de tierras comunales por que la comunidad tiene un solo título de propiedad.*

En caso de no acatar los acuerdos de la asamblea general ¿Cuál es su versión?
Y en que caso específicamente: *faenas comunales*

Comentario: *la asamblea de la comunidad hacen acuerdos para los trabajos faenas comunales caminos vecinales canales de riego, mantenimiento de locales*



comunales en caso de incumplimiento de dichos acuerdos, los comuneros que no cumplen son sancionados con una multa equivalente a un jornal de trabajo.

Si una persona ha participado en actividades que han provocado la degradación del medio ambiente, el agotamiento de los recursos y otras acciones que afectan negativamente al medio ambiente. ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *quema de pastizales.*

Comentario: *en estos casos de quema de pastizales “incendio” la comunidad ve el caso bajo una investigación identifican a los responsables, para que se responsabilicen de los hechos para que indemnicen a los afectados con un monto económico equivalente al costo del arrendamiento.*

Si uno se ha dedicado a la sobreexplotación no autorizada de áridos (como arena y piedra), ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *extracción de piedra.*

Comentario: *en este caso solo la asamblea de la comunidad está autorizada para dar autorización sobre la extracción de piedra para los comuneros que soliciten. En caso de extracción sin autorización la asamblea aplica una multa.*

En caso de mala gestión administrativa, malversación de fondos, falsificación de registros o sucesos similares. ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *malversación de fondos (cuota familiar).*

Comentario: *la asamblea de la comunidad campesina de huaychani determina por mayoría la reposición del fondo y una sanción económica “multa” al doble del fondo malversado en caso de no cumplimiento del acuerdo de la asamblea se sanciona con la depuración (expulsión).*



Si una entidad no presenta a tiempo sus estados financieros y los documentos que los acompañan en los plazos establecidos. ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: la junta directiva de la comunidad.

Comentario: la junta directiva de la comunidad está en la obligación de dar su informe económico a la asamblea comunal en caso de incumplimiento, la asamblea hace un acuerdo con una sanción económica.

En caso de adeudar a la comunidad y no pagar en su oportunidad ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: cuota para el aniversario de la comunidad.

Comentario: cada año se celebra una actividad en conmemoración a la creación política de la comunidad la asamblea hace un acuerdo de recaudar fondo para dicha actividad en caso de incumplimiento de los comuneros la sanción es con corte de riego comunal.

En caso de haber incurrido en hurto de miembros de la comunidad ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: hurto de vehículo menor.

Comentario: en estos casos de hurto, la comunidad toma un acuerdo para que se hagan su castigo con chicote autorizando al teniente gobernador y con una indemnización económica.

En caso de haber cometido actos de violencia hacia la pareja ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: violencia familiar.

Comentario: en estos casos de violencia de pareja la comunidad regula dichos actos bajo un acuerdo en la asamblea general primero, con una multa, en caso de incumplimiento la siguiente sanción es la expulsión de la comunidad.



En caso de haber incurrido en falta de bigamia o engaño con otra mujer hacia la esposa ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *infidelidad de pareja*.

Comentario: *en estos casos de infidelidad la sanción es drástica dentro de la comunidad con un castigo sea con chicote o con ortiga.*

4.3.3. En relación al conocimiento de los grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales.

En relación a los grados de satisfacción por condición sociodemográfica de instrucción educativa se tiene que:

- El 77 % (30 pobladores de la comunidad) responden que si están satisfechos en la resolución de conflictos en la comunidad campesina de Huaychani.
- El 21 % (08 pobladores de la comunidad) refieren que están regularmente satisfechos

En relación a los grados de satisfacción por condición sociodemográfica de edad, se tiene que:

- El 64 % (25 pobladores de la comunidad) responden que si están satisfechos en la resolución de conflictos en la comunidad campesina de Huaychani.
- El 31 % (12 pobladores de la comunidad) refieren estar regularmente satisfecho

En relación a los grados de satisfacción por condición sociodemográfica de sexo al que pertenecen, se tiene que:

- El 87 % (34 pobladores de comunidades) del sexo masculino responden que sí están satisfechos en la resolución de conflictos en la comunidad campesina de Huaychani.



- El 13 % (05 pobladoras de comunidades) del sexo femenino

Estas evidencias de resultados empíricos se corroboran en las evidencias teóricas de Saforas (2017) en la tesis de maestría titulada: *El castigo en el derecho consuetudinario en la comunidad campesina de Cocharcas, Sapallanga, Huancayo*. El objetivo general era familiarizarse con el concepto de castigo tal y como se utiliza en el sistema de derecho consuetudinario de la Comunidad Campesina de Cocharcas. A continuación se exponen sus principales conclusiones: Al igual que el sexo, el castigo se practica universalmente pero rara vez se habla abiertamente de él. Que los aldeanos lo consideren mítico, divino, humano o un autocastigo depende de su perspectiva, así como de su historia, cultura y visión del mundo. El castigo puede significar cosas distintas para cada persona: una turba reunida en la plaza tras la captura de un ladrón o una familia que acude al juez de paz para resolver sus problemas. Cuando se aplica correctamente, el castigo puede ser una herramienta motivadora para el cambio y la resolución de problemas. El derecho consuetudinario de la Comunidad Campesina de Cocharcas incluye una amplia variedad de prácticas de castigo, tanto físicas (palizas) como psicológicas (insultos). La práctica más común consiste en intimidar al infractor a través de regaños, insultos o contacto físico hasta que admita su mala conducta y demuestre remordimiento. Las costumbres de castigo del derecho consuetudinario de la subordinada Comunidad Campesina de Cocharcas repercuten negativamente en el ánimo, generando un sentimiento de injusticia y deseo de venganza y poniendo en marcha un proceso de lucha para restablecer el honor lesionado. La administración de justicia se rige por los estatutos del Ministerio de Justicia, que prevalecen sobre las costumbres locales. Los residentes desconfían de pedir ayuda a la policía debido a la creencia generalizada de que los administradores judiciales están compinchados con las fuerzas del orden.



Por otro lado, Aranda (2000) en el informe final de investigación titulada: “La jurisdicción especial de las comunidades campesinas en el departamento del Cusco”. El objetivo principal era examinar el estado actual de la conexión entre las dos jurisdicciones con la intención de formular sugerencias para el desarrollo de la Ley de Coordinación. Para lograr este objetivo, se solicitó la opinión de los miembros de la comunidad a través de sus respectivos líderes. Dada la limitada disponibilidad de literatura antropológica jurídica en el país, nuestra investigación ha priorizado el examen de las realidades dentro de las comunidades en lugar de las asociadas al Poder Oficial. Este enfoque implica recrear la interacción entre estas dos jurisdicciones a través de las perspectivas de los miembros de la comunidad. En consecuencia, se han examinado los mecanismos operativos tanto de la justicia comunal convencional como del sistema de justicia implementado por las rondas. Este análisis abarca una elucidación de las normas subyacentes, las metodologías procesales empleadas, las categorías de delitos abordados y las correspondientes penas impuestas por cada sistema. La importancia de estos datos radica en su condición de fuentes contemporáneas y de primera mano que permiten comprender el estado de la justicia rural en las regiones de la sierra peruana.

Según Bazán (2018) por derecho consuetudinario se entiende “a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto al derecho positivo (escrito) vigente en un país. Es decir que el derecho consuetudinario puede coexistir con el derecho positivo de un país o región, o puede presentar en algunos casos conflicto entre sistemas legales o jurídicos”. Así, para otros, el derecho consuetudinario “... es aquel conjunto de normas morales de observancia general que en forma uniforme y permanente regulan los intereses públicos y privados de una colectividad con la particularidad de ser conservadas y transmitidas por herencia



social”. En ambos casos, la doctrina jurídica predominante es que, para que una costumbre se considere una fuente válida de derecho, debe satisfacer primero dos criterios básicos, a saber, a) una aplicación generalizada y coherente; y b) la comprensión de la fuerza jurídica de la costumbre.

4.3.3.1 Grados de satisfacción a la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, apropiación de tierras y robos en la comunidad campesina de Huaychani en la resolución de conflictos sociales

Estos preceptos de carácter jurídico y administrativo de gobierno del derecho consuetudinario en la comunidad campesina de Huaychani también se corroboran en las siguientes percepciones como entrevistas formuladas a informantes clave:

En caso de que uno de ellos se haya visto implicado en actos delictivos como robo, hurto de ganado, asesinato o uso indebido de bienes comunitarios, la comunidad tomará las medidas oportunas. ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *robo de un burro*

Comentario: *se suscitó este caso sobre un robo de un burro de un comunero para investigar se tenía que aplicar varias estrategias y mecanismos, por ejemplo: interrogatorio en la asamblea general al sospechoso en donde el responsable se*



confiesa del robo por lo que la asamblea aplica el castigo con agua y ortiga.

En caso de haber cometido la invasión de tierras de los miembros de la comunidad causándoles daño a su estado emocional. ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *usurpación de tierras.*

Comentario: *estos casos existen con frecuencia como por ejemplo usurpación de pastizales para ganados ovinos y vacunos, aquí se generan conflictos entre comuneros agresiones verbales hasta físicas para regular estos comportamientos la comunidad interviene para transar este problema aplicando multas a los responsables.*

En caso de pretender ser propietario dentro de las tierras comunales entregadas para su uso como parcela, usufructo comunal o acaparar tierras ¿Cuál es su versión? Y en que caso *específicamente: acaparamiento de tierras abandonadas.*

Comentario: *suceden estos casos de intento de acaparamiento de tierras de algunos comuneros pero este intento del hecho. Es cuestionado por la comunidad que está totalmente prohibido el acaparamiento de terrenos dentro de la comunidad. eso está establecido en el estatuto de la comunidad.*

En caso de no acatar los acuerdos de la asamblea general ¿Cuál es su versión? Y en que caso *específicamente: cargos de comités etc.*

Comentario: *todos los acuerdos de la comunidad se cumplen. Y todo aquel que no cumple es amonestado en primera instancia y si no cumple es sancionado es sancionado. por ejemplo: cumplir con los cargos de festividades, comités, directivos etc.*

En caso de haber provocado contaminación ambiental, depredación de



recursos y otros que afecta el *medio* ambiente. ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *quema de pastizales ocasionados por un niño.*

Comentario: *se suscita este caso en cada año generalmente ocasionados por los niños y adolescentes con la quema de pastizales para animales y no solo eso afecta a los animales silvestres que existen en la zona, para encontrar responsabilidades el presidente de la comunidad conjuntamente con la asamblea general responsabilizan a los autores del hecho en este caso a los padres de familia con una sanción económica.*

En caso de haber incurrido en la falta por sobre-explotación de agregados (arena, piedra) sin autorización ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *extracción de agregados.*

Comentario: *toda extracción de agregados para las construcciones de viviendas y otros, es bajo una autorización de la comunidad y si alguien que no acate los acuerdos, está sancionado económicamente.*

En caso de mal manejo administrativo, malversación de fondos, falsificación de documentos y/o similares ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *falsificación de certificado de posesión.*

Comentario: *hubo un caso de falsificación de documentos un comunero falsifico firma del presidente de la comunidad este hecho se suscitó y estuvo fuertemente cuestionado por la asamblea por lo tanto se sanciono con una multa, se sabe muy bien que toda las documentaciones son públicos dentro de la comunidad.*

En *caso* de incumplimiento en entregar su rendición de cuentas y estados financieros en las fechas previstas ¿Cuál es su versión? Y en que caso



específicamente: *fondo de campo alcaldía*

Comentario: *en mi caso de ser como presidente de campo alcaldía, nosotros recaudamos cuotas de las familias dentro de la comunidad para realizar algunas actividades como mesadas “pago a la tierra” por lo que todo los gastos se hace un informe a la asamblea, en caso contrario el incumplimiento ya uno es sujeto a multas.*

En caso de *adeudar* a la comunidad y no pagar en su oportunidad ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *informe económico y transferencia en el fin de la gestión comunal.*

Comentario: *yo como expresidente de la comunidad estoy en la obligación de dar un informe económico y transferencia a los nuevos directivos de la comunidad.*

En caso de haber incurrido en hurto de miembros de la comunidad ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *hurto de bienes a la comunidad.*

Comentario: *en la comunidad está controlado todo los bienes y materiales y también de las familias si por un caso existiera un hecho de hurto, esta sería sancionado por la asamblea general.*

En caso de *haber* cometido actos de violencia hacia la pareja ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *violencia familiar.*

Comentario: *en esta comunidad estos casos rara vez existe como por ejemplo: agresión física más suele existir agresión verbal entre parejas. esta situación una vez que hagan el conocimiento a la asamblea esta interviene al hecho para dar solución, amonestación y conciliación.*



En caso de haber incurrido en falta de bigamia o engaño con otra mujer hacia la esposa ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *infidelidad*

Comentario: *dentro de la comunidad estos casos son mínimos por que los castigos son drásticos porque en la sociedad moderna se dan muchos casos, en cambio en la comunidad se conserva el respeto hacia la pareja.*



V. CONCLUSIONES

PRIMERA: En relación a la caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y de la estructura organizacional de la comunidad se considera como estructura organizacional: los antecedentes históricos y legales; constitución formal y personería jurídica; límites; estructura de organización de la comunidad campesina de Huaychani; la asamblea general; la directiva comunal; los comités de JASS y los comités de campo alcaldía. La caracterización y la aplicación del derecho consuetudinario los aspectos normativos de orden internacional y nacional como: el Convenio 169 de la OIT; la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU; la Convención Interamericana de Derechos Humanos; la Constitución Política del Perú; la Ley General de Comunidades Campesinas y la Ley de Tierras. En la caracterización sociodemográfica según instrucción educativa: el 25 % (10 comuneros) responden que tienen primaria incompleta mayoritariamente; según edad el 49 % (19 comuneros) responden que tienen entre más de 46 años de edad, mayoritariamente; según al sexo que pertenecen, el 79 % (31 comuneros) responden que pertenecen al sexo masculino en forma mayoritaria

SEGUNDA: En relación al conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario en casos de violencia familiar, apropiación de tierras y robos, consideran que, si aplican el derecho consuetudinario de la organización comunal de la comunidad campesina de Huaychani, tomando en cuenta los aspectos normativos del Estatuto de la comunidad, en lo referido en: Naturaleza del Estatuto como instrumento de la organización comunal de la comunidad; Naturaleza de la Asamblea General como máximo órgano de gobierno y



Directiva Comunal como instancia de administración de la comunidad;
Naturaleza de la Asamblea General como máximo órgano de gobierno;
Naturaleza de la Directiva Comunal como instancia de administración de la comunidad; Principios y fines de la comunidad; Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad y De las faltas y sanciones de los miembros de la comunidad.

TERCERA: En relación al conocimiento de los grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales según las condiciones sociodemográfica de instrucción educativa: el 77 % responden que si están satisfechos en la resolución de conflictos en la comunidad campesina de Huaychani y el 21 % refieren que están regularmente satisfechos. Según edad: el 64 % responden que si están satisfechos en la resolución de conflictos en la comunidad y el 31 % refieren estar regularmente satisfecho. Según al sexo que pertenecen el 87 % del sexo masculino responden que sí están satisfechos en la resolución de conflictos.



VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a las instancias del gobierno central, regionales, locales provinciales y distritales darles mayor atención a las comunidades campesinas cuyo funcionamiento está todavía en estricta relación al derecho consuetudinario que rige como instrumento de la organización comunal en cada una de sus normatividades de orden internacional y nacional como: el Convenio 169 de la OIT; la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU; la Convención Interamericana de Derechos Humanos; la Constitución Política del Perú; la Ley General de Comunidades Campesinas y la Ley de Tierras.

SEGUNDA: En relación a la caracterización de la aplicación de derecho consuetudinario y de la estructura organizacional de la comunidad campesina de Huaychani, deben ser abordadas según sus condiciones de niveles de instrucción educativa, edad, estado civil, condición al sexo que pertenecen y dar respuestas cualitativas de cómo influyen estas condiciones sociales; de ahí, se recomienda abordar para futuras investigaciones a partir de un análisis más profundo de enfoque interpretativo y comprensivo de análisis cualitativo, para tener una respuesta cualitativa de porque tienen esta respuestas diferenciadas.

TERCERA: En relación al conocimiento de la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar,, apropiación de tierras y robos en la comunidad campesina de Huaychani, deben ser abordadas en qué aspectos y porque de los articulados en lo referido en: Naturaleza del Estatuto como instrumento de la organización comunal de la comunidad; Naturaleza de la Asamblea General como máximo órgano de



gobierno y Directiva Comunal como instancia de administración de la comunidad. También se recomienda abordar para futuras investigaciones a partir de un análisis más profundo del enfoque interpretativo y comprensivo de análisis cualitativo, para tener una respuesta cualitativa de porque toman estas instancias como normativas jurídicas y administrativas.

CUARTA: En relación al conocimiento de los grados de satisfacción de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales, para futuras investigaciones deben ser abordadas a partir de un análisis más profundo de enfoque interpretativo y comprensivo para tener respuestas por qué toman estas respuestas en relación a sus condiciones sociodemográficas de instrucción educativa, edad y sexo al que pertenecen.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Altamirano, T. (2000). *Liderazgo y organizaciones de provincianos Lima Metropolitana*, Vol. 2, Lima, Prom Perú: PUCP.
- Ander-Egg, E. 1995. *Diccionario del trabajo social*. Lumen. Buenos Aires.
- Aranda, M.V. (2000). *La jurisdicción especial de las comunidades campesinas en el departamento del Cusco*. Informe final del concurso: Democracia, derechos sociales y equidad; y Estado, política y conflictos sociales. Programa Regional de Becas CLACSO. Disponible en la World Wide Web:
- Arguedas, J. M. (1957). *Evolución de las comunidades campesina*. Lima, Perú: UNMSM.
- Basadre, J. (1988). *Historia de Derecho peruano*. (4ª ed.). Lima: Ediciones Librería Studium.
- Basadre, J. (1988). *Ley del Inca. En: Evolución inicial de derecho*. Lima, Perú: Ediciones Librería Studium.
- Bazán, F. (2004). *Estado del arte del derecho consuetudinario: El caso de Perú*. Cajamarca, Perú.
- Bebbington, Rogan y Cuba (2014). *Geografías del Conflicto*. México: Siglo XXI.
- Castro, H. (1979). *Nuestra comunidad indígena*. Lima, Perú.
- Cunow, H. (1919). *La organización social del imperio de los incas*. Lima, Perú.
- Decreto Legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial. Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 017-93-JUS (02.06.93). Ver: <http://www.justiciaviva.org.pe/normas/lopj.doc>. Sin embargo, la justicia de paz tiene reconocimiento constitucional a través del artículo 152° de la Constitución Política del Perú de 1993, sin perjuicio de que gran parte de su régimen legal se ha establecido por el Reglamento de la Justicia de Paz de 1854.
- Degregori, C.I. et. al. (1986). *Conquistadores de un nuevo mundo. De invasores a*



- ciudadanos en San Martín de Porres*. Lima, Perú: IEP.
- Diez, A. (1992). *Las comunidades indígenas del bajo Piura: Catacaos y Sechura*, Piura, Perú: Siglo XIX-CIPCA.
- Directorio de Comunidades Nativas del Perú (1999). PETT. Lima, Perú. Ministerio de Agricultura (Información a diciembre de 1999).
- Dollfus, O. (1981). *El reto del espacio andino*. En: Investigaciones Sociales N° 53. Lima, Perú: IEP.
- Eguiguren, J. A. (1914). *El ayllu peruano y su condición legal*. Lima, Perú.
- Escobar, G. (1966). *Sicaya: cambio cultural en una comunidad mestiza andina*. Lima, Perú: IEP.
- Fonseca, C. (1972). *Sistemas económicos de las comunidades campesinas en el Perú*, Lima, Perú.
- Fuenzalida, F. (1976). *Estructura de la comunidad indígena tradicional. Una hipótesis de trabajo*. En: *Hacienda, comunidad y campesinado en el Perú*, Lima: Perú: IEP.
- Galtung, J. (1980) The Basic Needs Approach, en Katrin Lederer, David Antal y Johan Galtung (Eds), *Human Needs: A Contribution to the Current Debate*, Cambridge (Massachusetts), Oelgeschlager, Gunn & Hain; Koningstein, Anton Hain. }
- Galtung, J. (1984). *¡Hay alternativas! 4 caminos hacia la paz y la seguridad*, Madrid, Tecnos.
- Galtung, J. (1998) *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*, Bilbao, Gernika Gogoratuz.
- Galtung, J. (2003c). *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*, Bilbao, Gernika Gogoratuz.
- Galtung, J. (2003b). *Violencia Cultural*, Guernika-Lumo, Gernika Gogoratuz.



- Galtung, J. (2003a) *Trascender y transformar. Una introducción al trabajo de conflictos*, México, Transcend – Quimera.
- Galtung, J. (2006). *La trasformazione dei conflitti con mezzi pacifici (Il Metodo TRANSCEND)*, Torino, United Nations Disaster Management Training Programme – Centro Studi Sereno Regis.
- Galtung, J. (2007). *Toward a Conflictology: the quest for trans-disciplinarity*, Oslo, TRANSCEND: A Network for Peace & Development.
- Galtung, J. e Ikeda, D. (2007). *Scegliere la pace*, Milano, Esperia.
- Garcilaso de la Vega, I. [1609] (1995). *Comentarios Reales de los Incas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Golte, J. (1980). *La racionalidad de la organización andina*. Lima, Perú: IEP.
- Hanco, J.M. y Cuadros, M.C. (2015). Representaciones sociales de los dirigentes de las comunidades campesinas sobre los espacios de participación ciudadana en la provincia de Melgar. Puno, Perú. Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Sociología: Escuela Profesional de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, UNA-Puno.
- Huber, L. (2002). *Consumo, cultura e identidad en el mundo globalizado. Estudio de caso en los Andes*. Lima, Perú: IEP.
- Hurtado, H. 1974 *Formación de las comunidades campesinas en el Perú*, Lima, Perú: INDEC
- Kapsoli, W. (1977). *Movimientos campesinos en el Perú: 1879-1965*, Lima, Perú: Delba editores.
- Lasag, M.G. (2010). *Justicia indígena: caso la Cocha*. Título de Maestría en Ciencias Sociales con mención en estudios étnicos. facultad latinoamericana de ciencias sociales sede ecuador



Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas (07.01.03). Ver:

<http://www.mininter.gob.pe/article/articleview/1089/1/26/>

Maine, A.S. (1861). *Andent Law*. Ver "Civilisation and the Growth of Law por W. A.

Robson (Londres, 1935). pág. 64

Martínez, H. (1980). *Migraciones internas en el Perú: aproximación crítica y bibliográfica*: Lima, Perú: IEP.

Matos, J. (1984). *Desborde popular y crisis del Estado*. Lima, Perú: IEP.

Matos, J. y J.M. Mejía. (1980). *La reforma agraria en el Perú*. Lima, Perú: IEP.

Mayer, E. (2011). *Campesinos y neoliberalismo: Discusión sobre la teoría económica del campesinado, con énfasis en el medio andino*.

Meneses, Max. (1998). *La utopía urbana: el movimiento de pobladores en el Perú*, Lima, Editorial Brandon Interprises S.R.L.

Mohandas, Karamchand, Gandhi (1973) *Teoría y práctica de la noviolencia*, Torino, Einaudi, p. 76.

Montoya, R. (1989). *Lucha por la tierra, reformas agrarias y capitalismo en el Perú del siglo XX*. Lima, Perú: Mosca Azul Editores.

Mossbrucker, H. (1990). *Economía campesina y el concepto de «comunidad»*. Lima, Perú: IEP.

Murra, J. (1975). *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*. Lima, Perú: IEP.

Neira, H. et.al. (1996). *Derecho y comunidades campesinas en el Perú: 1969-1988*, Lima, Perú: CBC y CCAIJO.

NN.UU. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. EE.UU: Naciones Unidas.

Pauca, J.R. (2021). *El derecho consuetudinario y positivo en la solución de conflictos*



- de la vida comunal en Casaorcco Ayacucho – 2020*. Universidad Nacional del Centro del Perú, Escuela de Posgrado; Unidad de Posgrado de la Facultad de Antropología. Tesis para optar el grado académico de: Maestro en Antropología Jurídica. Huancayo, Perú
- Palomino, T. (1999). *Desplazamiento-retorno y repoblamiento alpaquero*. En: *Investigaciones Sociales*, Año II, N° 3. Lima, Perú: UNMSM.
- Popper, K. (1977). *La lógica de la investigación científica*. Madrid, España. Ed. Tecnos.
- Ramírez, B. (2002). *Pasco rural: modernización del latifundio Algolán y la subsistencia de la comunidad ganadera pasqueña*, Rancas-Pasco. Municipalidad Distrital Simón Bolívar.
- Robles, R. (2002). *Legislación peruana sobre comunidades campesinas*. Lima, Perú :Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales (UNMSM).
- Robles, R. (2004). *Tradición y modernidad en las comunidades campesinas*. Lima, Perú: UNMSM.
- Robles, C.L. (2016). *Análisis de la aplicación del derecho consuetudinario en los delitos de coacción en los procesos penales en el departamento de Chimaltenango*. Campus central Guatemala de la Asunción. Tesis de posgrado. Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Maestría en Derechos Humanos. Guatemala.
- Saforas, F. (2017). *El castigo en el derecho consuetudinario en la comunidad campesina de Cocharcas, Sapallanga, Huancayo*. Tesis para optar al grado académico de magister en antropología jurídica. Huancayo, Perú: Escuela de Post Grado. Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Sánchez, M. y Zavaleta, D. (2019). *El Derecho en el Antiguo Perú: Apuntes sobre las características del Derecho penal en el Tahuantinsuyu en relación con los*



- sacrificios y penas*. En: Pólemos (Portal Jurídico Interdisciplinario): Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo y Universidad Nacional de Cajamarca
- Sánchez, R. (1981). *Toma de tierras y conciencia política campesina*. Lima, Perú: IEP.
- Saavedra, B. (1913). *El ayllu: estudios sociológicos sobre América*. París.
- Sivirichi, Atilio. (1946). *El derecho indígena peruano*. Lima, Perú Ed. Kuntur.
- Soriano, R. (2013). *Sociología del derecho*. Barcelona, España: ed. Ariel.
- Stavenhagen, R. (1990). *Derecho consuetudinario indígena en América Latina*. En: Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina, Instituto Indigenista Interamericano-Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México 1990, p. 31.
- Tinoco, E. (2014). *Presentación del Convenio 169 de la OIT*. En: Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Organización Internacional del Trabajo - Oficina Regional para América Latina y el Caribe
- Tönnies, F. (1932), *Gemeinschaft und Gesellschaft. Grundbegriffe der reinen Soziologie*, Darmstadt, Alemania, Wissenschaftliche Buchgesellschaft.
- Valcárcel, L. E. (1925). *Del ayllu al imperio*. Lima, Perú.
- Vargas, B.R. (2019). *El derecho consuetudinario en la justicia indígena*. Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Maestría en Derecho Constitucional. Trabajo de Titulación modalidad Proyecto de Investigación y Desarrollo, Previo a la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional. Ecuador.
- Velásquez, O. (2001). *La comunidad campesina en el Perú y los retos por la supervivencia*. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Vinyamata, E, (2004). *Conflictología. Curso de Resolución de conflictos*, Barcelona,



Ariel, p. 125.

Yrigoyen F. R. (1999). *Pautas de coordinación entre el derecho indígena y el derecho estatal*. Guatemala, Fundación Myrna Mack.



ANEXOS

ANEXO A: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EL DERECHO CONSUETUDINARIO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYCHANI-ÁCORA-PUNO:2021”

CARACTERÍSTICAS	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
General	¿Cómo es la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora?	Describir y explicar la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora.	La aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se diferencian según su caracterización, violencia familiar, invasión de tierras, robos y grados de satisfacción.	Método Hipotético-Deductivo Técnica de encuesta Cuestionario de Encuesta Método Interpretativo Compresivo Técnica de Entrevista profundidad
Específico 01	¿Cuál es la caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora?	Caracterizar la aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani - Acora.	La caracterización de la aplicación del derecho consuetudinario y la estructura organizacional de la organización comunal en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se sustenta según el Convenio 169 de la OIT, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú, la Ley General de Comunidades Campesinas, y la Ley de Tierras y respectivos reglamentos.	Método Hipotético-Deductivo Técnica de encuesta Cuestionario de Encuesta Método Interpretativo Compresivo Técnica de Entrevista profundidad
Específico 02	¿Cómo se da la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, invasión de tierras y robos en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora?	Conocer la aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, invasión de tierras y robos en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora.	La aplicación del derecho consuetudinario de la organización comunal en casos de violencia familiar, invasión de tierras y robos de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani – Acora, se sustenta según sus normas imperativas de su Estatuto comunal como práctica de sus normas jurídicas y administrativas de los miembros de la comunidad en la resolución de conflictos sociales.	Método Hipotético-Deductivo Técnica de encuesta Cuestionario de Encuesta Método Interpretativo Compresivo Técnica de Entrevista profundidad



Específico 03	¿Cómo se da la aplicación del derecho consuetudinario y los grados de satisfacción en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani-Acora?	Conocer la aplicación del derecho consuetudinario y los grados de satisfacción en la resolución de conflictos sociales de los pobladores de la comunidad campesina de Huaychani-Acora.	La aplicación del derecho consuetudinario y los grados de satisfacción en la resolución de conflictos sociales, satisface los intereses de los miembros de la comunidad campesina de Huaychani-Acora en la resolución de conflictos sociales; según su condición sociodemográfica de instrucción educativa, edad y sexo.	Método Hipotético-Deductivo Técnica de encuesta Cuestionario de Encuesta Método Compresivo Técnica de Entrevista profundizada Interpretat
----------------------	--	--	--	--



ANEXO B: CUESTIONARIO DE ENCUESTA DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA

“EL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD CAMPECINA DE HUAYCHANI-ÁCORA-PUNO:2021”

Señor (a) poblador de la comunidad campesina de Huaychani, estamos realizando un trabajo de investigación acerca del derecho consuecudinario en la resolución de conflictos en la comunidad campesina de Huaychani. Esta investigación como tesis, es para optar el título profesional de Licenciado en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Grado de instrucción: Masculino () Femenino ()

Edad: (.....)

Estado civil: Casado () Conviviente () Soltero () Separado-Divorciado ()

Sexo: Masculino () Femenino ()

II. VARIABLES DE INVESTIGACIÓN

2.1 CARACTERIZACIÓN DEL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LA COMUNIDAD CAMPECINA DE HUAYCHANI

¿Sabe usted que en el derecho consuecudinario se aplica o no se aplica en relación al Convenio 169 de la OIT?

Si se aplica : ()

No se aplica : ()

¿Sabe usted que en el derecho consuecudinario se aplica o no se aplica en relación a la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU?

Si se aplica : ()

No se aplica : ()

¿Sabe usted que el derecho consuecudinario se aplica o no se aplica en relación a la Convención Interamericana de Derechos Humanos?

Si se aplica : ()



No se aplica : ()
¿Sabe usted que en el derecho consuetudinario se aplica o no se aplica en relación a la Constitución Política del Perú ?

Si se aplica : ()
No se aplica : ()

¿Sabe usted que el derecho consuetudinario se aplica o no se aplica en relación a la Ley de Comunidades Campesinas del Perú?

Si se aplica : ()
No se aplica : ()

¿Sabe usted que el derecho consuetudinario se aplica o no se aplica en relación a la Ley de Tierras del Perú?

Si se aplica : ()
No se aplica : ()

2.2 CONOCIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO CONSUETUDINARIO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

¿Sabe usted que el derecho consuetudinario. Se aplica o no se aplica para los casos de violencia familiar, apropiación de tierras y robos en la resolución de conflictos sociales?

Si se aplica : ()

No se aplica : ()

2.3 CONOCIMIENTO DE GRADOS DE SATISFACCIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES

¿Usted se siente si satisfecho, regularmente satisfecho o no satisfecho en la aplicación del derecho consuetudinario en la resolución de conflictos?

Si satisface : ()

Regularmente satisface : ()

No satisface : ()

GRACIAS...



ANEXO C: FICHAS DE ENTREVISTAS

ENTREVISTAS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA "HUAYCHANI"

En caso de mal manejo administrativo, malversación de fondos, falsificación de documentos y/o similares ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *Malversación de fondos (cuota familiar)*.....

Comentario: *la asamblea de la comunidad campesina de Huaychani determina por mayoría la reposición del fondo y una sanción económica "multa" al doble del fondo malversado. En caso de no cumplimiento del acuerdo de la asamblea se sanciona con la depuración.*

En caso de incumplimiento en entregar su rendición de cuentas y estados financieros en las fechas previstas ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *la junta directiva de la comunidad*.....

Comentario: *la junta directiva de la comunidad esta en la obligación de dar su informe económico a la asamblea comunal en caso de incumplimiento, la asamblea hace un acuerdo con una sanción económica*

En caso de adeudar a la comunidad y no pagar en su oportunidad ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *cuota para el aniversario de la comunidad.*

Comentario: *Cada año se celebra una actividad en conmemoración a la creación de política de la comunidad. La asamblea hace un acuerdo de recaudar fondo para la dicha actividad. en caso de incumplimiento de los comuneros la sanción es con corte de Riego Comunal.*



ENTREVISTAS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA
"HUAYCHANI"

En caso de haber incurrido en hurto de miembros de la comunidad ¿Cuál es su versión?
Y en que caso específicamente: *hurto de Uchisula menor*.....

Comentario: *En estos casos de hurto, la comunidad toma un acuerdo para que se haga su castigo con chicote, Autorizando al feudo gobernador y con una Indemnización Económica,*.....
.....
.....
.....

En caso de haber cometido actos de violencia hacia la pareja ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *Violencia Familiar*.....

Comentario: *En estos casos de Violencia de pareja la Comunidad Regula dichos actos bajo un acuerdo. En la asamblea general primero con una multa, en caso de incumplimiento el siguiente sanción es la expulsión de la comunidad.*.....
.....
.....
.....

En caso de haber incurrido en falta de bigamia o engaño con otra mujer hacia la esposa ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *Infidelidad de pareja*.....

Comentario: *En estos casos de infidelidad la sanción es drástica dentro de la comunidad con un castigo sea con chicote o con ortiga,*.....
.....
.....
.....



ENTREVISTAS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA
"HUAYCHANI"

En caso de haber incurrido en actos de robo, abigeato, homicidio o apropiación de bienes de la comunidad, con la actuación comunal sobre su caso ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *Apropiación de Materiales y bienes de la comunidad.*

Comentario: *En estos casos de apropiación de Materiales y Herramientas de la comunidad, apropiación de Carretillos, picos y palas etc. la comunidad determina sanciones que dichos bienes tienen ser Repuestos de inmediato, en caso de incumplimiento el castigo es de separación del empadronamiento.*

En caso de haber cometido la invasión de tierras de los miembros de la comunidad causándoles daño a su estado emocional. ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *Invasión de tierras entre Familias.*

Comentario: *En estos casos la comunidad ve el caso para determinar a los Responsables de la invasión la comunidad somete a los Responsables, bajo las formalidades con la presentación de documentos de los predios afectados, en caso de que no acrediten los Responsables sus Documentos son sancionados bajo la Asamblea general con una multa.*

En caso de pretender ser propietario dentro de las tierras comunales entregadas para su uso como parcela, usufructo comunal o acaparar tierras ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *Fuente de acaparamientos de tierras comunales.*

Comentario: *la comunidad absuelve en primera instancia declarando nulo todo tipo de acaparamientos de tierras comunales por que la comunidad tiene un solo título de propiedad.*

ENTREVISTAS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA "HUAYCHANI"

En caso de no acatar los acuerdos de la asamblea general, ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *Faenas Comunitarias*

Comentario: *la asamblea de la comunidad hacen acuerdos para los trabajos "faenas comunitarias" como: Viveros, Pisos, Mantenimiento de locales comunales, en caso de incumplimiento de dichos acuerdos, los comuneros que no cumplen son sancionados con una multa equivalente a un jornal.*

En caso de haber provocado contaminación ambiental, depredación de recursos y otros que afecta el medio ambiente. ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *quema de pastizales*

Comentario: *En estos casos de quema de pastizales "incendio" la comunidad ve el caso, bajo una investigación identifican a los responsables, para que se responsabilicen de los hechos, para que indemnizen a los afectados con un monto económico equivalente al costo del arrendamiento.*

En caso de haber incurrido en la falta por sobre-explotación de agregados (arena, piedra) sin autorización ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *Extracción de piedra*

Comentario: *en este caso solo la asamblea de la comunidad esta autorizada para dar autorización sobre la extracción de piedra para los comuneros que solicitan, en caso de extracción sin autorización la asamblea aplica una multa.*

ENTREVISTAS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA "HUAYCHANI"

En caso de mal manejo administrativo, malversación de fondos, falsificación de documentos y/o similares ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente:..... *falsificación de certificado de posesión*.....

Comentario: *hubo un caso de falsificación de Documentos un comunero falsifico firma del presidente de la comunidad. Este hecho se detecto y estubo fuertemente cuestionado por la asamblea por lo tanto se sanciono con una multa, se sabe muy bien que toda las Documentaciones son publicos dentro de la comunidad.*

En caso de incumplimiento en entregar su rendición de cuentas y estados financieros en las fechas previstas ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente:..... *fondos de campo alcaldia*.....

Comentario: *en mi caso de ser como presidente de campo alcalde, nosotros recaudamos cuotas de las familias dentro de la comunidad para Realizar algunas actividades como mesadas "pago ala tierra" por lo que todo los gastos se hace un informe a la asamblea en caso contrario del incumplimiento ya uno es sujeto a multas.*

En caso de adeudar a la comunidad y no pagar en su oportunidad ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente:..... *Informe Económico y transparencia en el fin de la gestión comunal*.....

Comentario: *ya como Expresidente de la comunidad estoy en la obligacion de dar un Informe Económico y transparencia a los nuevos directivos de la comunidad.*



ENTREVISTAS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA
"HUAYCHANI"

En caso de haber incurrido en hurto de miembros de la comunidad ¿Cuál es su versión?
Y en que caso específicamente:.....hurto de bienes.....a la comunidad.....

Comentario: En la comunidad se controla todo los bienes
y materiales y tambie de las familias si por un caso
existiera un hecho este seria sancionado por
la asamblea general

En caso de haber cometido actos de violencia hacia la pareja ¿Cuál es su versión? Y en
que caso específicamente:.....Violencia familiar.....

Comentario: En esta comunidad estos casos rara vez existe
como por ejemplo agresión física más suele existir
agresión verbal entre parejas esta situación se
ve que luego el conocimiento a la asamblea esta
interviene al hecho para dar solución, amonestación
y conciliación

En caso de haber incurrido en falta de bigamia o engaño con otra mujer hacia la esposa
¿Cuál es su versión? Y en que caso
específicamente:.....Infidelidad.....

Comentario: Dentro de la comunidad estos casos son
muy pocos por que los castigos son drásticos por
que en la sociedad moderna se dan muchos casos
en cambio en la comunidad se conserva el respeto
hacia la pareja.

ENTREVISTAS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA "HUAYCHANI"

En caso de haber incurrido en actos de robo, abigeato, homicidio o apropiación de bienes de la comunidad, con la actuación comunal sobre su caso ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente:..... *Robo de un burro*.....

Comentario: *se suetó este caso sobre un Robo de un burro de un comunero para investigar se tenía que aplicar varias estrategias y mecanismos por Ejm. Entregatorio en la asamblea general al sospechoso que donde el implicado se confiesa del Robo por lo que la asamblea aplica el castigo, con agua y ortiga*

En caso de haber cometido la invasión de tierras de los miembros de la comunidad causándoles daño a su estado emocional. ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente:..... *Usurpación de tierras*.....

Comentario: *Estos casos existen con frecuencia como por Ejm. Usurpación de pastizales para ganados, ovinos y vacunos, aquí se generan conflictos entre comuneros agresiones verbales hasta físicas para resolver estos comportamientos la comunidad interviene para transar este problema aplicando multas a los responsables*

En caso de pretender ser propietario dentro de las tierras comunales entregadas para su uso como parcela, usufructo comunal o acaparar tierras ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente:..... *acaparamiento de tierras abandonadas*

Comentario: *Sucede estos casos de intento de acaparamiento de tierras de algunas comuneros pero este intento al hecho es cuestionado por la comunidad que esta totalmente prohibido el acaparamiento de tierras dentro de la comunidad, eso esta establecido en el estatuto de la comunidad*

ENTREVISTAS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA "HUAYCHANI"

En caso de no acatar los acuerdos de la asamblea general, ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *Cargos de Comités etc.*

Comentario: *Todo los acuerdos de la comunidad se cumplen y toda aquel que no cumple sera y es amonestado en primera instancia y si no cumple es sancionado por ejemplo cumplir con los cargos de festividades, Comités, Directivos etc.*

En caso de haber provocado contaminación ambiental, depredación de recursos y otros que afecta el medio ambiente. ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *Quema de pastizales ocasionado por un niño*

Comentario: *Se suscita este caso en cada otoño generalmente ocasionados por los niños y adolescentes con la quema de pastizales para animales y no solo eso afecta a los animales silvestres que existe en la zona para encontrar responsabilidades el presidente de la comunidad conjuntamente con la asamblea general responsabilizan a los autores del hecho en este caso a los padres de familia con una sanción económica*

En caso de haber incurrido en la falta por sobre-explotación de agregados (arena, piedra) sin autorización ¿Cuál es su versión? Y en que caso específicamente: *Extracción de agregados*

Comentario: *Toda extracción de agregados para las construcciones de viviendas y otros, es bajo una autorización de la comunidad y si alguien que no cumple los acuerdos esta sancionado económicamente.*

ANEXO D: DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAYCHANI

Gráfico 01: Mapa de ubicación de la comunidad campesina de Huaychani



Fuente: Dirección Regional Agraria JCM. Resolución N° 183-75-AR-ORAMS-VIII.



06 025
Ventura

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
"JOSE CARLOS MARIATEGUI"
Institución Regional Proyecto Especial Titulación
de Tierras y Catastro Rural - PETT
PUNO

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- NOMBRE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA : ..H.U.A.Y.C.H.A.N.I.....

2.- PERSONERIA JURIDICA : Reconocida por Resolución Jefatural.....
M.º 183-75-AP-ORANC-VIII
de fecha ...13. de Agosto de 1975.....

3.- UBICACION

3.1. Geográfica ... Longitud Oeste ..69°45'00"
..... Latitud Sur ..16°05'30"
Cartográfica : Coordenada U.T.M. de
.....
Política : Distrito:..ACORA..... Provincia:..PUNO.....
Departamento:..PUNO.. Región:JOSE CARLOS M..

4.- CARACTERISTICAS

4.1. Relieve (dominante) ..CERROS NEVADOS - QUEBRADAS.....

4.2. Altura: Máxima... 4,500.00..... m.s.n.m.
Mínima... 3,950.00..... m.s.n.m.

5.- LINDEROS Y COLINDANTES

NORTE: Con la comunidad campesina Gucho Esqueña, con predio Huancocollo,
y con la comunidad campesina Collini Huilalaca Pucuchi, inicia —
del hito Pocco Kahua Gollo, prosigue la colindancia en forma sinu
6.2. esa pasando por las cumbres de los cerros y hitos denominados —
6.3. Huarichohuaña Punta, Huari Suaña, Tacuyo, Huancocollo y Ancoabug
ni, Yuhulaca, Janco Amaya, hasta el hito Huancar Amaya.
Con una longitud de 5,080.00 metros lineales.

6.- AREA DEL TERRITORIO COMUNAL (en Sectores)

6.1. Area titulada según Ley 21457 ..2,471.00 .. Hás.

Fecha de suscripción de Acta de Colindancia: 8/10-08-74, 4-10-74

ESTE: Colinda con la comunidad campesina Collini Huilalaca Pucuchi, con
comunidad Amparani y con comunidad Ancoacoca, inicia del hito Huan
car Amaya, prosigue la colindancia en forma sinuosa pasando por —
los hitos denominados Chajhuani, Dlipine, Quina Grúa Laca, Sen—
graque Nasa, Nasa Piani, Huila Circa, Taipa Iohucollo Punta, Hui
la Mocco Parque, Porque Laca, hasta el hito Jaya Jaya Mocco.
Con una longitud de 5,920.00 metros lineales.

Fecha de suscripción de Acta de Colindancia: 4-10-74, 17-04-95

TOTAL : ..2,471.00 .. Hás.

CR PETT

GUSTAVO CARRERA IMATA
DIRECTOR REGIONAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
"JOSE CARLOS MARIATEGUI"
Coordinación Regional Proyecto Especial Titulación
de Tierras y Catastro Rural - PETT
PUNO

000 02
Ventura

SUR: Con comunidad campesina Ancocaca, con las parcialidades Coollpa, Huayllalaca y con el predio San Carlos, inicia del hito Jayu - Jayu Mocco, prosigue la colindancia en forma sinuosa pasando por los hitos Orooyo Laca, Concoani Sirca, Paspani Nasa, Ichunta ó - Llusca Jaque, Cheucantata Sirca, Punta Patja ó Uyu Uyuni, Malla Goya, Cuyhuasa Patja, hasta el hito Paccollani Punta.
Con una longitud de 6,270.00 metros lineales.

Fecha de suscripción de Acta de Colindancia : 3/4-10-74, 17-04-95

12. - OESTE: Con el predio San Carlos, inicia del hito Paccollani Punta, prosigue la colindancia en forma sinuosa, pasando por los hitos Ju- ohuma Molla, Jichu Puti, Sayhua Patja, hasta el hito tripartito Paccó Kahua Ceollo.
Con una longitud de 5,340.00 metros lineales.

Fecha de suscripción de Acta de Colindancia 04-10-74

6.- BASE CARTOGRAFICA

6.1. Nombre de la Hoja Cartográfica : **INQUENA + ILAVE**.....

6.2. Número : **33x-IV-NE, SU ; 33x-I-NO**.....

6.3. Escala : **1/25,000**.....

7.- PERIMETRO (En kilómetros o metros lineales) 22.61 Kilómetros

8.- AREA DEL TERRITORIO COMUNAL (En Hectáreas)

8.1. Area titulada según Ley Nº 24657 ... **2,471.10**... Hás.

8.1. Area en Controversia Hás.

9.- USO ACTUAL DE LA TIERRA

SIMBOLOGIA	DESCRIPCION	SUPERFICIE Hás.
TC	Terrenos de Cultivo	570.00
PN	Pastos Naturales	1,812.10
UNA	Uso no Agrícola	27.00
TD	Terreno Desnudo	62.00
TOTAL :		2,471.10 Hás.

CR PETT

DIRECTOR REGIONAL

00 023
*Veintitres
E.F.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
"JOSE CARLOS MARIATEGUI"
Ordinación Regional Proyecto Especial Titulación
de Tierras y Catastro Rural - PETT
PUNO

10.- VIAS DE ACCESO : Se llega a la comunidad por una trocha carrozable
saliendo del pueblo de llave.

11. SERVIDUMBRES : Tiene pantanos de agua permanente, llamados Catacorani,
Sausihue y Nequerahui.

12.- OBSERVACIONES : El territorio de la comunidad tiene su plano aprobado
por Resolución Jefatural.

LUGAR Y FECHA : Puno, 27 de Abril de 1,998.

Nombre : *Edgar Lamachi Jareca*
TOPOGRAFO KORRENTON

MAURO VALLENAS RAMIREZ
INGENIERO AGRONOMO
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 9500

TOPOGRAFO PETT-CR

DIRECCION REGIONAL AGRARIA
"JOSE CARLOS MARIATEGUI"
Proyecto Especial Titulación de Tierras y
Catastro Rural

Vº Bº

EDUARDO H. PAREDES CHUKIWANKA
Ing. Agr. Reg. CIP. 11886
COORDINADOR REGIONAL

Ing. GUSTAVO IBARRA IMATA
DIRECCION REGIONAL

EXPEDIDO GRATUITAMENTE



DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo WILLIAM DÍAZ AYCAYA
identificado con DNI 45455467 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado
SOCIOLOGÍA

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

"EL DERECHO CONSUECUDINARIO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL EN LA
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA
DE HUAYCHANI - ÁCORA - PUNO : 2021"

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno 12 de SETIEMBRE del 2023

FIRMA (obligatoria)



Huella



AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo WILLIAM JÍAZ AYCAYA
identificado con DNI 45455467 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado

SOCIOLOGÍA

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación denominada:

" EL DERECHO CONSUEUDINARIO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL
EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD
CAMPESENA DE HUAYCHANI - ÁCORA - PUNO : 2021 "

para la obtención de Grado, Título Profesional o Segunda Especialidad.

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los "Contenidos") que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 12 de SETIEMBRE del 2023

FIRMA (obligatoria)



Huella